



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO**  
**PENAL Y PROCESAL PENAL**

Prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas del  
juzgado de investigación preparatoria de San Miguel – Ayacucho,  
2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Vizcarra Guillen, Zunilda (orcid.org/0000-0001-7189-3780)

**ASESORES:**

Dr. Limas Huatuco, David Ángel (orcid.org/0000-0003-4776-2152)  
Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2023**

### **Dedicatoria**

A mis padres y hermanos, por ser el motivo y la felicidad que día a día me inculcan a seguir adelante, esforzándome en la ardua carrera profesional del Derecho .

### **Agradecimiento**

A Dios y a mis padres, que siempre me apoyaron y que a través de su empuje, esfuerzo y sabios consejos, pude cumplir mi meta de ser un profesional de éxito, para ellos va todo mi agradecimiento.

## Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de la investigación	16
3.2. Variables y operacionalización de variables	17
3.3. Población, muestra y muestreo	18
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.5. Procedimientos	23
3.6. Método de análisis de datos	23
3.7. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS	25
V. DISCUSIÓN	42
VI. CONCLUSIONES	45
VII. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	47
ANEXOS	

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Matriz de Operacionalización	17
Tabla 2. Validación de expertos	21
Tabla 3. Validación de expertos	21
Tabla 4. Fiabilidad	22
Tabla 5. Confiabilidad del instrumento	22
Tabla 6. Pruebas de normalidad	25
Tabla 7. La prisión preventiva y sus presupuestos en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	26
Tabla 8. La prisión preventiva y las medidas alternativas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	27
Tabla 9.. La prisión preventiva y el grado de conocimiento en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	28
Tabla 10. La prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	29
Tabla 11. El tráfico ilícito de drogas y las modalidades de delitos en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	31
Tabla 12. El tráfico ilícito de drogas y sus figuras en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	32
Tabla 13. El tráfico ilícito de drogas Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	33
Tabla 14 La prisión preventiva y el tráfico ilícito de drogas Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	34
Tabla 15. Presupuesto procesales y el delito de tráfico ilícito de drogas	35
Tabla 16. Medidas alternativas y el tráfico ilícito de drogas	36
Tabla 17. Grado de conocimiento y el tráfico ilícito de drogas	38
Tabla 18. Correlación y significación entre la prisión preventiva y el tráfico ilícito de drogas	39
Tabla 19. Correlación y significación entre presupuestos procesales y el tráfico ilícito de drogas	39

Tabla 20. Correlación y significación entre medidas alternativas y el tráfico ilícito de drogas	40
Tabla 21. Correlación y significación entre el grado de conocimiento de la prisión preventiva y el tráfico ilícito de drogas	41

## Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Diseño correlacional de las variables de investigación	17
Figura 2. Fórmula estadística para la muestra	19
Figura 3. Corte Superior de Justicia sede Ayacucho	20
Figura 4. Histograma de Prisión preventiva	25
Figura 5. Histograma de Tráfico ilícito de drogas	26
Figura 6. La prisión preventiva y sus presupuestos en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	26
Figura 7. La prisión preventiva y las medidas alternativas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	28
Figura 8. La prisión preventiva y el grado de conocimiento en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	29
Figura 9. La prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	30
Figura 10. El tráfico ilícito de drogas y las modalidades de delitos en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	31
Figura 11. El tráfico ilícito de drogas y sus figuras Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	32
Figura 12. El tráfico ilícito de drogas y sus figuras Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	33
Figura 13. La prisión preventiva y el tráfico ilícito de drogas Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel –Ayacucho	34
Figura 14. El tráfico ilícito de drogas y sus figuras	35
Figura 15. El tráfico ilícito de drogas y sus figuras	37
Figura 16. El tráfico ilícito de drogas y sus figuras	38

## **Resumen**

En el presente trabajo denominado Prisión Preventiva en el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022, tiene como objetivo determinar cómo se aplica la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022. Se realizó una investigación básica con un enfoque cuantitativo, aplicando un diseño no experimental de corte correlacional de nivel descriptivo; se tiene dos variables de investigación que se refiere a la prisión preventiva y el delito de tráfico ilícito de drogas. Se tuvo como población 100 abogados y la muestra estuvo conformada por 80 abogados a los cuales se aplicó un cuestionario conformado por 20 ítems. Respecto a los resultados, se determinó que la prisión preventiva se emplea frecuentemente en un 47.50% en el Juzgado bajo análisis, por otro lado, respecto al delito de tráfico ilícito de drogas se tiene que es frecuente en un 26.7% en dicho juzgado. Finalmente, se llegó a la conclusión que la aplicación de la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas del Juzgado bajo análisis, se realiza de manera excepcional de acuerdo a lo que indica la norma penal.

**Palabras clave:** Prisión preventiva, Tráfico ilícito de drogas y medidas alternativas.

## **Abstract**

In the present work called Preventive Detention in the crime of illicit drug trafficking of the Preparatory Investigation Court of San Miguel - Ayacucho, 2022, the objective is to determine how preventive detention is applied in the crime of illicit drug trafficking of the Investigation Court San Miguel High School - Ayacucho, 2022. A basic research was carried out with a quantitative approach, applying a non-experimental design of correlational cut of descriptive level; There are two research variables that refer to preventive detention and the crime of illicit drug trafficking. The population was 100 lawyers and the sample consisted of 80 lawyers to whom a questionnaire made up of 20 items was applied. Regarding the results, it was determined that preventive detention is frequently used in 47.50% in the Court under analysis, on the other hand, regarding the crime of illicit drug trafficking, it is frequent in 26.7% in said court. Finally, it was concluded that the application of preventive detention in the crime of illicit drug trafficking of the Court under analysis, is carried out exceptionally according to what is indicated by the criminal norm.

**Keywords:** Pretrial detention, Illicit drug trafficking and alternative measures.

## I. INTRODUCCIÓN

La prisión preventiva conocida como la disposición de carácter excepcional, se aplica a quienes le atribuyen la realización de un hecho que va contra lo que señala la ley, con el propósito de asegurar su participación durante todas las etapas judiciales hasta que se dicte una sentencia definitiva (Olié, 2021). Se utiliza para asegurar que el acusado no escape, no obstaculice la investigación o no cometa nuevos delitos (E. Espinoza, 2022). Por otro lado, el tráfico de estupefacientes, consiste en la producción, transporte, comercialización o distribución de sustancias ilegales (Ramírez-Velásquez y Ávila-Espinoza, 2022). Delito que trae consecuencias graves para la salud pública y la seguridad ciudadana (Arrias et al., 2020).

La problemática en el ámbito internacional. En Europa, se relaciona al uso excesivo de la medida en cuestión y a la falta de alternativas a esta medida por la complejidad del delito de Tráfico Ilícito de Drogas (indicada en adelante como TID) (Pérez, 2020). En Estados Unidos de América, se relaciona al aumento en las condenas y la población carcelaria, así como a las desigualdades raciales en la aplicación de la justicia, así como la falta de un enfoque para la prevención y el tratamiento (R. Ordoñez, 2021). En América Latina, se relaciona al incremento de la violencia y la aparición del crimen organizado, a la sobrepoblación carcelaria, a la desigualdad y la discriminación, a la ausencia de cooperación entre los países (Goite y Medina, 2020).

En el Perú, se relaciona al TID con el sobreuso de la prisión preventiva, la discriminación, y la inexactitud en la coordinación y cooperación entre las instituciones públicas (Antay y Rojas, 2022). En el ámbito local, el distrito judicial de San Miguel – Ayacucho, se relaciona con la ubicación geográfica del lugar en donde se realizó el estudio, lo cual implica considerar las particularidades de la región y su contexto social, económico y político.

Las posibles causas de este problema son la producción y el TID, la falta de alternativas a la medida que priva de la libertad, la discriminación, la ausencia de coordinación entre las instituciones, y el aumento de corrupción. Las consecuencias con la sobrepoblación carcelaria, afectación de los derechos humanos,

estigmatización social, costos económicos del Estado, inseguridad ciudadana (Haro, 2021). Por lo tanto, la problemática relacionada a la prisión preventiva y el delito TID es complejo, multifacético y variado que requiere de un análisis cuidadoso de las prácticas judiciales y las políticas criminales para identificar los desafíos y proponer posibles soluciones que sean justas y efectivas.

La investigación propone como problema general lo siguiente: ¿Cómo se aplica la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022? Se tiene como problemas específicos los siguientes: PE 1: ¿Cómo se regula la aplicación de la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022? PE 2: ¿Cómo se evalúa las medidas alternativas en la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022? PE 3 ¿Cómo se evalúa los grados de conocimientos para determinar la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022?

El fundamento teórico de la investigación se encuentra enfocado en la utilización de la prisión preventiva que es considerado una medida que restringe la libertad para lo cual es considerado el debido proceso penal para evitar que se abuse del tiempo que el investigado transcurre despojado de su libertad sin tener una sentencia firme.

La justificación práctica, la investigación se propone determinar cómo la prisión preventiva se aplica cuando en el proceso se ha emitido la medida que priva de la libertad por la aparente comisión del TID; además se pretende contribuir a la comunidad jurídica identificando cuando se efectúa una vulneración a los derechos procesales que tiene todo imputado.

La justificación metodología, se indica que el estudio se propone contribuir a la comunidad jurídica el adecuado uso de la prisión preventiva para poder verificar que el sistema judicial cumpla con los plazos y no se vulneren los derechos del justiciable durante el tiempo que demore el proceso.

El propósito que se planteó es buscar que el sistema judicial proteja los derechos

fundamentales de los justiciables durante el proceso que siguen en su contra debido a la presunta comisión de un acto ilícito como el TID; por cuanto el Estado peruano se encuentra comprometido a nivel internacional para velar por los derechos humanos que tienen los imputados.

Se plantea como objetivo general: Determinar cómo se aplica la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022; así mismo los objetivos específicos: OE 1 Determinar cómo aplican los presupuestos procesales de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022. OE 2 Determinar cómo se evalúa las medidas alternativas a prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022. OE 3 Determinar cómo se evalúa los grados de conocimiento para determinar la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022.

Del mismo modo se plantean la hipótesis general de investigación: La prisión preventiva es efectiva como medida excepcional y no como regla general en la evaluación del delito de tráfico ilícito de drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria ubicado en el distrito de San Miguel – Ayacucho, 2022; así mismo las hipótesis específicas: HE1: Los presupuestos procesales se cumplen en la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria ubicado en el distrito de San Miguel – Ayacucho, 2022; HE2: Las medidas alternativas son evaluadas antes de determinar la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria ubicado en el distrito de San Miguel – Ayacucho, 2022; HE3: Los grados de conocimiento son evaluados para determinar la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria ubicado en el distrito de San Miguel – Ayacucho, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

La sección siguiente se empezó describiendo los precedentes relacionados con las categorías del presente estudio:

A nivel internacional se ha identificado a los siguientes antecedentes: En Ambato, Sánchez (2022), en el trabajo de investigación para optar el grado de maestría con rötulo "*Prisión preventiva como pena anticipada en el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización*". Se planteó como finalidad evaluar la influencia que tiene la sanción anticipada cuando se incurre en la comisión del delito sobre tráfico de drogas sobre la vulneración al derecho al goce de la libertad y el uso del principio que garantiza la presunción inocencia. Se aplicó una metodología aplicada con la ejecución de un diseño no experimental y con dirección cualitativo. Concluyó que los operadores de justicia aplican sanciones preventivas de privación de la libertad fuera del parámetro indicado en el artículo 534 del código punitivo ecuatoriano, incumplen con la excepcionalidad para aplicar la prisión preventiva, inobservando los arraigos, lesionando la presunción de inocencia y el goce de la libertad personal. El aporte a la investigación se encuentra en el análisis de la medida preventiva como una de coerción en el delito de TID.

En Ambato, Mera (2022) en el artículo científico titulada "*Las penas alternativas a la privación de libertad en el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima escala*". Se propuso identificar el impacto que tiene la ausencia de métodos alternativos a la privación de libertad a personas sancionadas por tráfico de sustancias ilícitas sobre el derecho de los sentenciados, para reducir el excesivo poder punitivo del Estado y la sobrepoblación carcelaria. La metodología aplicada se tiene un enfoque cualitativo en el que se aplicó un diseño no experimental de tipo básico. Concluyó que, los métodos distintos a la detención anticipada, son dispositivos poco considerado por los administradores de justicia, mermando de esta manera, las cifras oficiales de la población penitenciaria, generando cifras alarmantes, tomando en cuenta que hay una brecha entre internos con sentencia ejecutoriada e internos privados de libertad mediante la detención anticipada, generando de esta forma inseguridad en la población, para lo cual sería más viable aplicar penas que no despojen la libertad, considerando el delito, la

proporcionalidad de la pena que se pretende aplicar al investigado y los antecedentes. El aporte a la investigación se encuentra en la contribución desde el estudio de la administración de justicia aplica la prisión preventiva con el propósito de proteger a la ciudadanía de la población.

En Ámbato, Proaño (2022) en el artículo científico con título "*La vulneración al principio constitucional de excepcionalidad de la prisión preventiva por la aplicación del art. 536 inc 1 del Coip en la ciudad de Salcedo en el año*". Se propuso como objetivo detallar la vulneración del principio excepcionalidad de la detención anticipada por la aplicación en el apartado 356 del Código punitivo ecuatoriano. Se aplicó investigación de enfoque cualitativo en el que se realizó un análisis documental con diseño no experimental. Concluyó que, no es una acción punible la prisión preventiva, sino una disposición cautelar instituida en el art. 522 del COIP, en el que, también se detallan medidas alternativas que igualmente podrían considerarse. Sumado a ello, es importante aclarar que la prisión preventiva se aplicará solo después de considerar el principio de inocencia del investigado y a la búsqueda de posibilidades que simbolicen un peligro para el proceso, además de la identificación de la intensidad de la infracción, dicho de otra forma, cumplir con el principio proporcionalidad. El aporte de la investigación radica en el análisis del precepto constitucional de excepcionalidad referente a la detención anticipada.

En Quito, Gansino (2021) en su investigación titulada "*Prisión preventiva, reglas de excepcionalidad en la aplicación judicial ecuatoriana*". Tiene como objetivo desarrollar una propuesta reguladora para cambiar la institución de detención preventiva dentro del Código Penal, consintiendo límites satisfactorios en su diligencia. Su metodología tuvo un diseño de carácter no experimental, así como un nivel descriptivo de acuerdo al enfoque cualitativo, concluyendo que el régimen cautelar de carácter personal que se considera a la prisión preventiva, es empleado por los operadores de justicia de forma general y no de manera excepcional tal como se ha establecido en el art. 77 de su carta magna, el art. 534 del Coip y otras normas internacionales. El aporte a la investigación se encuentra enfocado en la síntesis legislativa de la implementación de la medida excepcional.

En Ambato, Espín (2021) en su investigación nombrada con rótulo "*La aplicación*

*de la prisión preventiva frente al principio de presunción de inocencia y el derecho a la libertad. Un estudio comparado entre Ecuador y Chile*". Se planteó el objetivo de evaluar la diligencia de detención anticipada en contra de la norma de la asunción de la intangibilidad y lo propio de la libertad. La metodología se empleó con enfoque cualitativo con diseño no experimental y nivel descriptivo. En conclusión, la medida preventiva se constituye en una dificultad de cara a la norma de la asunción de la intangibilidad y la libertad, pues no son compatibles, a pesar de que la misma norma establece otras alternativas que no vulneran principios constitucionales, sin embargo, esta medida que debe ser de ultima ratio se está generalizando en la mayor parte de procesos. La contribución a la investigación en el análisis del principio de inocencia, de igual manera como la aplicación del derecho a la libertad con la aplicación de esta medida.

En el ámbito nacional se cuenta con los siguientes precedentes: Llontop (2023) en la tesis de maestría "*Aplicación de la proporcionalidad como presupuesto de razonabilidad de la prisión preventiva para la prevalencia de la libertad personal como regla (Chiclayo, 2015-2018)*". Se tuvo como finalidad el sustento que se tiene a nivel jurídico sobre el uso del principio de proporcionalidad con el *strictu sensu* para la identificación de la medida así como el estudio que se aplica a los demás presupuestos materiales en el que se logre alcanzar la adecuación de la medida y se pueda reducir el hacinamiento en los centros penitenciario; por ello, la investigación tiene una estructura básica de diseño no experimental con un nivel explicativo. Al culminar, se concluyó que la prisión preventiva es la principal causa del hacinamiento penitenciario, lo que debería conllevar a que los encargados de administrar justicia se propongan utilizar esta figura de manera excepcional. El aporte al estudio es cómo la medida preventiva se enfoca en garantizar la participación del investigado durante el desarrollo judicial y su vinculación con el hacinamiento penitenciario.

Saenz (2022) en la tesis doctoral denominada "*La razonabilidad de los plazos en la prisión preventiva y la protección de los derechos fundamentales del justiciable en la Corte Superior de Ancash*". Tuvo como objetivo identificar la incidencia que el principio de razonabilidad aplicado a los plazos de la medida preventiva con el fin de proteger los derechos procesales. Por eso, realizó un trabajo con diseño no

experimental, de nivel descriptivo de enfoque mixto. Al culminar se concluyó que los plazos establecidos en la medida preventiva tiene una repercusión positiva en el cumplimiento de los derechos del imputado. El aporte de la investigación se encuentra en la determinación de los plazos que se establecen sobre la medida preventiva.

Ordoñez (2022) en la tesis doctoral denominada “*El delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021*”. Se propuso identificar el nivel de relación que tiene el TID con la solicitud para la prisión preventiva. Se aplicó una investigación evaluativa estructurada con un diseño no experimental. Concluyó que el TID tiene una relación significativa referente al requerimiento de la prisión preventiva. El aporte a la investigación está enfocado en la relación que tiene el delito de TID con el uso de la prisión preventiva en un juzgado.

Gálvez (2020), en la tesis doctoral “*La desproporcionalidad del plazo de prisión preventiva en el delito de criminalidad organizada establecido en el Decreto Legislativo N° 1307 y la implementación de medidas alternativas igualmente efectivas*”. Se planteó identificar como el plazo de prisión preventiva puede ser considerado excesivo y contrario al principio sobre la presunción de inocencia. Se efectuó un estudio descriptivo de enfoque cualitativo, diseño no experimental de tipo básico. Se concluyó que la prisión preventiva es una disposición excesiva y contradictoria al principio sobre la presunción de la inocencia, además se indica que muchas veces es aplicada como una forma de presión a nivel psicológica sobre el imputado para que pueda delatar a más personas que participan en el hecho ilícito con el objetivo de alcanzar un beneficio. El aporte de la investigación se encuentra enfocado en la aplicación que tiene el principio sobre la presunción de la inocencia en la determinación con la prisión preventiva como medida de coerción.

Liñán (2020) en la tesis de maestría “*La revisión judicial periódica de oficio de la prisión preventiva y el plazo razonable*”. Se propuso identificar como el derecho procesal debería considerar que los jueces de oficio deben garantizar el control judicial de manera periódica sobre la prisión preventiva, para cumplir con la finalidad se ejecutó una metodología de un enfoque cualitativo, no experimental y básico. Al

culminar la investigación se determinó que la normativa del derecho procesal penal no establece la revisión judicial de oficio lo que expone al imputado a una clara vulneración de sus derechos al no aplicarse el plazo razonable. El aporte de la investigación se encuentra enfocado en el respeto al plazo razonable de la medida de coerción conocida como prisión preventiva.

A continuación, se procede estudiar a la variable de prisión preventiva, que es definida como disposición cautelar, así como para otros autores es descrita como una pena anticipada así como una providencia de seguridad que se manifiesta al someter a un tercero a la privación de la libertad por cumplimiento de un mandato judicial por la presunta comisión de una acción ilícita que se sanciona con años en un centro de reclusión penal; pero esta medida se aplica cuando se presume la culpabilidad que se sobrepone a la presunción de inocencia y esta medida no determina la declaración de la responsabilidad del imputado sobre el delito. Se considera como una medida anticipada por que cuando se determine la responsabilidad se restará el tiempo que ha cumplido con la prisión preventiva, aunque cuando el imputado es absuelto no existe el derecho a ser compensado (Goite y Medina, 2020).

En el apartado 268 del Nuevo Código Procesal Penal (en adelante NCPP) determina que los presupuestos procesales que son estudiadas para la determinación de la prisión preventiva se encuentran referido a la preexistencia de fundados y graves elementos de certeza en los que vinculen al acusado como el responsable o participante de la comisión del acto ilícito penal; asimismo, se tienen que verificar que el acto ilícito en la tipificación determine que la sanción debe ser una condena de privación de la libertad por periodo superior a los cuatro años y el último presupuesto se relaciona con la verificación de las posibilidades que puede realizar el imputado pueda eludir la acción de la justicia o pueda obstaculizar el acceso de la verdad (Missiego, 2021).

La prisión preventiva es una práctica muy utilizada en América Latina por lo que, se ha identificado la importancia de que los operadores de justicia y los juristas que participan en el proceso tengan conocimiento sobre estas medidas y los derechos básicos que deben ser protegidos del imputado. Se ha identificado que en el Perú

se tiene los niveles más altos de conocimientos sobre estos procesos judiciales por cuanto se presentan de manera más constante a diferencia que en México tienen niveles de conocimientos más bajos (Fondevila y Quintana, 2021)

En el artículo 272 del NCPP establece que los tiempos que se han determinado con el fin de aplicar la prisión preventiva; por lo que se ha realizado una subdivisión de acuerdo al grado de complejidad que tienen los procesos judiciales; en los casos que jurídicamente no se consideran complejo se determina nueve meses, pero en los casos complejo de acuerdo a la tipificación y actores involucrados se determina que se puede solicitar una prisión de dieciocho meses; el tiempo para la prisión preventiva es una de las pretensiones que puede requerir el fiscal y la decisión se encuentra a disposición del juez (Haro, 2021).

Después de la audiencia en la que se evaluó el proceso del requerimiento de prisión preventiva (en adelante PP) se puede interponer el recurso de impugnación la parte procesal que ha sido afectada con la decisión del juez (puede ser el imputado o el fiscal), en un plazo máximo de tres días de haberse notificado la decisión judicial; también se debe tener en cuenta que el recurso de impugnación no impide la ejecución de la resolución que determina la PP (Sariego, 2019).

La revocatoria de la PP se puede dar cuando se desvanecen los indicios en los que se fundamentaron la PP, cuando el acusado recibirá una sentencia de carácter absolutoria, por decisión del magistrado para la variación de la medida de coerción pena, la interposición del recurso de reposición, el exceso del plazo previsto de la medida y se haya dado caución; asimismo se puede indicar que se encuentra regulado en el artículo 279 del NCPP y se aplica esta figura jurídica a través de la solicitud de variación de la pena (E. Espinoza, 2022).

En el artículo 280 del NCPP se regula sobre la incomunicación de la PP sobre la libertad que tiene como finalidad de neutralizar cualquier efecto negativo que se tenga en el proceso penal y no podrá exceder de los 10 días naturales; el abogado del imputado tiene el plazo de un día para plantear el recurso de apelación en la sala penal que corresponde (Alemán, 2022).

La interrupción de la prisión preventiva se aplica cuando no existen o

desaparecieron los elementos de convicción que concurran en el presupuesto que ha fundamento de la prisión preventiva y se vuelve una disposición innecesaria la libertad; la cesación de esta medida tiene que ser determinada por el juez de acuerdo con lo expuesto en el artículo 283 del NCPP (Aponte, 2020).

La aplicación de la PP se encuentra regulado en la normativa penal, donde se efectua una adecuada descripción de los presupuestos procesales y de conformidad con los principios de los derechos por eso se ha establecido diferentes lineamientos que se deben evaluar su cumplimiento en el momento que se estudia la solicitud para aplicar esta disposición cautelar sobre el imputado. Asimismo, se establece que esta medida con el propósito de asegurar la presencia del imputado en el tiempo que dure el proceso penal y también se pretende prevenir la presencia de alguna conducta inadecuada de obstaculización del proceso, por ello en el derecho penal se ha establecido presupuestos (Cabezón et al., 2013).

A manera de resumen podemos establecer que los presupuestos procesales son tres, el primero refiere a la clasificación que debe tener el acto ilícito, el cual debe ser considerado como grave que tenga una sanción de privación de la libertad mayor a los cuatro años, los demás presupuesto son acciones en las que puede incurrir el imputado, por eso el segundo presupuesto es el peligro de fuga que determina por la no presencia del acusado en el proceso, en tercer lugar se tiene el peligro de obstaculización que implica que el imputado pueda interferir en las funciones del fiscal por su posición económica, familiares y conocidos (Missiego, 2021).

El primero presupuesto refiere a la presencia de razonados y graves elementos de convicción que pueden existir y vincule al imputado como partícipe o autor del acto ilícito, se indica que tiene una relación con el *fumus bonis iuris*, y se deduce en prima fase por la comisión supuestamente de un delito ilícito; se indica que se considera como indicio para determinar este presupuesto, la existencia de indicio que se encuentre verificado, la inferencia a través de la aplicación en las reglas de la lógica, indicios contingentes y no se presenten contraindicios (Bello, 2020).

El segundo presupuesto se refiere a que la sanción por la actuación del presunto responsable sea castigado con una pena superior a los cuatro años de privación de

la libertad; además, denominada prognosis de la pena, en esta prognosis se aplica la razonabilidad de probabilidad de la pena que se determinará para la privación de la libertad; pero la sola verificación de este requisito no es suficiente para la determinación de la privación de la libertad sino debe complementarse con otro elemento; por cuanto se debe proteger la presunción de la inocencia del procesado (Arévalo-Vásquez et al., 2022).

Peligro procesal, el tercer presupuesto se refiere al peligro de fuga que se refiere a los antecedentes que tiene el imputado u otras circunstancias que permita deducir la aplicación de una acción para evadir la justicia y resulta ser un peligro procesal en el desarrollo de la investigación; en este presupuesto se evalúan las actitudes y valores morales que tiene el imputado; así como la ocupación, bienes, los vínculos familiares son analizados de manera objetiva para analizar de manera razonable la posibilidad de la obstrucción de la investigación en el ámbito judicial (Padilla, 2020).

Desde la perspectiva de Heard y Fair (2019) precisan que el peligro procesal se refiere al peligro de fuga, el cual es uno de los requisitos para que se resuelva la PP, este peligro hace una clara referencia a que en caso el imputado llegue a permanecer en libertad, existe una alta probabilidad que se desista de la acción de la justicia. Por lo tanto, atendiendo a este peligro el juez deberá optar por dictar o no la medida de PP.

En el artículo 270 se indica que el último presupuesto para la determinación de la prisión preventiva, en donde se indica que existe un riesgo razonable sobre el imputado puede influir durante el proceso penal a través de la destrucción, modificación, así como la acción de ocultar, suprimir o falsificar los elementos de convicción, también se evalúa la influencia que puede tener en los testigos, coimputados, peritos que participen en el proceso penal (Zamora, 2020).

Existen medidas alternativas a la PP entre las cuales se tiene a la detención domiciliaria, que indica que la privación de libertad, pero no va ser recluido en un centro penitenciario si no se va encontrar en su residencia o en resguardo de otra persona con o sin supervisión de un agente policial según determine el magistrado, asimismo, se tiene al reporte de manera periódica ante un tribunal, la prohibición de salir de su localidad, residencia u país, restricción de comunicarse con algunas

personas, entre otras. Para la aplicación de las medidas alternativas se ha indicado que los magistrados deben evaluar los criterios para su aplicación, así como la posibilidad de cumplimiento (Marchuk, 2017).

Existen diversas medidas alternativas que determinar la norma para aplicarlo antes de la privación de la libertad, son las siguientes:

Entre las principales medidas alternativas de coerción procesal es la detención domiciliaria que refiere que se pretende sustituir a la prisión preventiva y es aplicada en medidas menos gravosas, se evalúa las condiciones personales de vulnerabilidad que puede presentar el investigado; por eso, para la determinación de esta medida se debe acreditar la suficiencia de los peligros procesales que representa el imputado, pero por las condiciones del imputado predomina el principio de humanidad (Ballesteros et al., 2019).

La segunda medida es la comparecencia que se aplica a los derechos que tiene el imputado, existen dos tipos de comparecencia que es simple y restringida; en la comparecencia simple se establece un régimen de citaciones donde el imputado tiene que acudir periódicamente al poder judicial a presentarse, y la comparecencia restringida implica que el acusado debe estar en constante vigilancia por la privación de algunos como el de libre tránsito (Defensoría del Pueblo, 2019).

La caución es la determinación de una suma monetaria que tendrá que ser abona por el imputado con el propósito de asegurar su presencia durante las etapas que tiene el proceso penal, así como el acatamiento de las obligaciones y órdenes que le indica la autoridad judicial; por eso, esta medida no es considerada como una garantía de la responsabilidad civil (*Recurso de apelación interpuesto por Rossel Alberto y otros*, 2022).

El impedimento de salida del país es considerado como una medida aplicable al imputado y testigo de un proceso judicial con el propósito de garantizar su participación durante el proceso judicial en la comisión de ilícitos que son inferiores a los cuatro años del PP; para la aplicación de esta providencia se debe fijar el domicilio (Albarracin, 2022).

En la diligencia de la prisión preventiva muchas veces puede ser influenciado por

diferentes factores extralegales que son considerados los elementos externos que no se encuentran establecido por la normativa y puede influir o practicar coacción en la decisión que determinarán los operadores del sistema judicial. Entre los cuales tenemos el perfil del imputado, por cuantos se afectarían los criterios de los magistrados en el aspecto objetivo o subjetivo que puede afectar a las decisiones. Además, se ha identificado que puede existir una influencia de los medios de comunicación y la opinión pública sobre la decisión que tienen los operadores de justicia, por cuanto se puede originar debido a entrevistas sobre los propios involucrados y la revisión de medios de comunicación pueden influir en su parte emocional de las personas (Montero, 2021).

La segunda variable de investigación se refiere al delito del tráfico ilícito de drogas (TID) que se encuentra tipificado como la difusión, promover o facilitar el consumo de drogas que se encuentra prohibido, también se sanciona la acción en la cual se efectúen la acción de la transformación, fabricación y circulación de estas sustancias; asimismo, se sanciona a la persona que se encuentre en posesión de estas materias primas o insumos (Espinoza et al., 2018).

El imputado de un acto ilícito tiene los siguientes derechos procesales: Primero a la defensa, por cuanto es considerado como un instituto procesal que tiene un carácter convencional, por eso, se encuentra establecido en la constitución y el marco legal específico, estos derechos y principios son considerados como los límites que tienen a los órganos jurisdiccionales para efectuar todas las injerencias y/o arbitrariedades que puedan surgir en la administración de justicia. Además, se aplicó el principio de celeridad procesal que indica que se debe realizar el proceso sin ningún tipo dilación que genere un desequilibrio entre el proceso penal con el derecho a la defensa (Guzmán, 2021).

Modalidad de delitos: Promover, favorecer y facilitar, desde la perspectiva de Bell (2020) en cuanto a la modalidad del delito enfocada en promover, favorecer y facilitar, se verifica que la conducta ilícita se traduce en efectuar aquellos actos que tienen que ver con promover la conducta ilícita de acuerdo al ilícito penal que se encuentren cometiendo, favorecer o contribuir con la ejecución de dicho delito y por último facilitar a la comisión del delito. Los antes mencionados son comprendidos

como los verbos nucleares de la acción delictiva.

Elaborar y producir insumos químicos, de acuerdo a Marat y Botoeva (2022), existe un convenio respecto a la elaboración o fabricación de insumos químicos, al respecto el autor en mención precisa que aquellos procesos cuya finalidad sea obtener productos psicotrópicos, dentro de ella se comprende la refinación y transformación de sustancias que actúan como sustento en la elaboración de otro tipo de sustancias psicotrópicas.

Conspiración, desde la perspectiva de Mraburre y Abhulimhen (2020), considera al delito de conspiración como aquel delito incipiente, ante el cual se puede llegar a imponer un castigo. El castigo se encuentra dirigido para aquellas personas que efectúan una connivencia para realizar un delito, es decir conspiran frente a la comisión de un delito, el castigo se les llega a imponer así no lleguen a efectuar el acto sobre el cual se encuentran conspirando.

Posesión, respecto a la posesión, Leider (2021) considera que el delito de posesión es aquel que se enmarca en sancionar la posesión de alguna cosa u objeto de manera ilegal y sin ningún vínculo o contrato que te permita encontrarte en dicha posesión. Sumado a ello, considera el autor que en la práctica existen muchos casos respecto al delito de posesión, es el más común.

Figuras agravadas, según Lofstrom y Martín (2022), la figura agravada corresponde a aquellas circunstancias que modifican la responsabilidad que posee el autor de un delito, es decir contribuyen a que se establezca una pena mayor, el hecho de efectuar en modo agravado ese delito pues corresponderá la imposición de una pena superior a la normal, ello en virtud de la suposición de una mayor peligrosidad por parte del sujeto o la existencia de una conducta con mayor antijuricidad.

Figuras atenuadas, según Dahnika (2020), las atenuantes de un delito son aquellas circunstancias que llegan a modificar la responsabilidad que posee el autor del delito criminal, el efecto que poseen es el de la reducción de la pena que se impone. El juez será el encargado de determinar aquellos elementos que sirven como atenuantes de la pena y en virtud a ello juzgará el tiempo para la pena acorde a la presencia de situaciones atenuantes o no.

El proceso penal se tiene las siguientes etapas de una investigación:

Primero se tiene la investigación preparatoria es la primera etapa que se aplica con el propósito de obtener elementos de convencimiento que serán presentados y sustentados por el representante del fiscal; por lo que, en esta etapa se busca aplicar diferentes medidas coercitivas para buscar diferentes medios probatorios (Burgos, 2022).

La etapa intermedia del proceso penal da lugar a la participación en diferentes actos procesales que se encuentran destinados a evaluar los medios probatorios y acciones que se han recopilado en la investigación preparatoria. Por eso, se indica que es el resultado de la actividad realizada por el fiscal y policía en el cumplimiento de sus obligaciones que son usadas en el planteamiento de la acusación o el sobreseimiento (Sánchez-Lazcano et al., 2020).

Referente al aspecto epistemológica se refiere a la profundidad que tiene la ejecución de la prisión preventiva sobre el delito TID; debido a ello, antes de la determinación de esta medida cautelar el magistrado debe evaluar el cumplimiento del presupuesto establecido en el NCPP y así velar por los derechos que tienen los imputados en respeto de la normativa nacional e internacional.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de la investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

Para la elección del tipo de investigación, ha sido determinado por la finalidad que tuvo la investigación; por ello, se ha identificado que fue una investigación básica por cuanto contribuye a la comunidad jurídica y académica referente a la información de cómo se emplea la medida excepcional de la PP en los delitos del TID (Ruiz y Valenzuela, 2022).

Para el perfeccionamiento de la investigación se aplicó dos enfoques de acuerdo con el procesamiento de los resultados, así como los diversos métodos y técnicas; conforme a lo mencionado se puede determinar que el enfoque es cuantitativo porque se aplicó un procesamiento estadístico que permitió realizar una adecuada cuantificación y procesamiento de los resultados (Hurtado, 2020).

A nivel metodológico existe una variedad de niveles para la investigación que se selecciona de acuerdo con los objetivos que se proponen en el estudio; por eso, después de estudiar la finalidad del estudio se identificó que el nivel que se aplicó es descriptivo por cuanto se describió la interacción que tiene la unión de las variables de investigación y se estableció cómo se implementa la prisión preventiva en el delito de TID (Guevara et al., 2020).

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

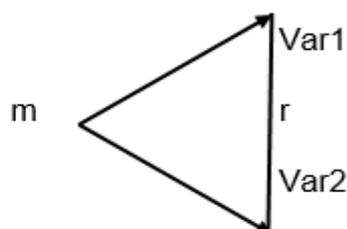
En el desarrollo de la indagación se ha estudiado los diferentes diseños que se encuentran definidos por el manejo de las variables que son objetos del estudio; por ello, de conformidad con lo antes señalado se procedió a efectuar un diseño no experimental, por cuanto no se efectuó ningún tipo de manipulación de las variables de estudio, por cuanto sólo se realizó un estudio de la interacción de las mismas (Hurtado, 2020).

Como indican Arias y Covino (2021), no se encuentran enfocado en el desarrollo de ninguna situación que pueda cambiar la situación de las variables; además se

puede indicar que se aplicó un corte correlacional entre las variables de investigación conforme se refleja a continuación:

**Figura 1**

*Diseño correlacional de las variables de investigación*



Donde:

m= Muestra de estudio

Var1= Prisión Preventiva

Var2= TID

r= Relación de Var1; Var2

### 3.2 Variables y operacionalización de variables

**Tabla 1**

*Matriz de Operacionalización*

Variabes	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Prisión preventiva	La Prisión preventiva al ser una medida que priva un derecho fundamental tiene que evaluar diferentes presupuestos procesales. Asimismo, el autor señala tres niveles de grados de conocimientos para tener en cuenta con fines pedagógicos, también se debe evaluar la aplicación de otras medidas alternativas antes de determinar la prisión preventiva(B. Espinoza, 2020).	Esta variable es definida como una medida cautelar para lograr garantizar la presencia del imputado durante todo el proceso de investigación, así como la integridad del proceso penal.	Presupuestos Grados de conocimiento Medidas alternativas	Fundados y graves elementos de convicción La gravedad de pena Peligro procesal Nivel Intermedio (sospecha o probabilidad) Nivel alto (certeza) Comparecencia restrictiva	Likert
Delito del tráfico ilícitos de drogas	El delito de TID está tipificado en su artículo 296 del Código Penal el cual menciona cuatro modalidades de delitos	Esta variable se refiere a la tipificación de la acción de consumo,	Modalidad de delitos	Detención domiciliaria Promover, favorecer y facilitar	

relacionadas al tráfico de promoción y drogas; asimismo, menciona favorecimiento figuras tanto las agravantes del consumo y atenuantes que se deben ilícito de Figuras de considerar para la drogas. determinación de un delito (Pariona A., 2019)	Productores e insumos Conspiración Posesión Conspiración Agravadas Atenuadas
--	---

### 3.3. Población, muestra y muestreo

#### 3.3.1 Población

Conforman la población todos seres vivos como personas y animales que tienen características en común para lograr la obtención (Romero et al., 2021). En el trabajo de investigación se aplicó como materia de estudio a 100 abogados, del distrito judicial de Ayacucho; asimismo para la selección de la muestra se empleó una fórmula estadística y los siguientes criterios de investigación:

#### Criterios de inclusión

- Los abogados que se encuentren colegiado en Ayacucho.
- Los abogados que se encuentren habilitados.
- Abogados especialistas en materia penal
- Abogados que deseen participar en la investigación.

#### Criterios exclusión

- Abogados que se hayan colegiado en otro lugar del país.
- Abogados que no se encuentren habilitados.
- Abogados que no sean especialistas en materia penal.
- Abogados que no deseen participar en el estudio de investigación.
- Para ello es relevante considerar un cálculo para enfocar la muestra.

#### 3.3.2. Muestra

La muestra es conceptualizada como el grupo reducido de sujetos que cumplen con características específicas de la investigación que le permiten contribuir con la información. De acuerdo a lo antes mencionado y de la aplicación de la fórmula

podemos indicar que el instrumento de investigación se aplicó a 80 abogados (Guevara et al., 2020). Por lo que para determinar la muestra aplicado la fórmula para determinar la muestra de proporción de Cortés et al (Cortés et al., 2020).

## Figura 2

*Fórmula estadística para la muestra*

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2 (N-1) + (Z^2 * p * q)}$$

### Donde:

n: Tamaño de la muestra a buscar.

N: Tamaño de la población.

Z: Nivel de Confianza.

e: error de aceptación.

p: Probabilidad de éxito.

q: probabilidad en contra.

Reemplazando:

$$n = \frac{100 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 (100-1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

n= 80

### Donde:

n: 80

N: 100

Z: 1.96

e: 0.5

p: 0.5

q: 0.5

### **3.3.3. Muestreo**

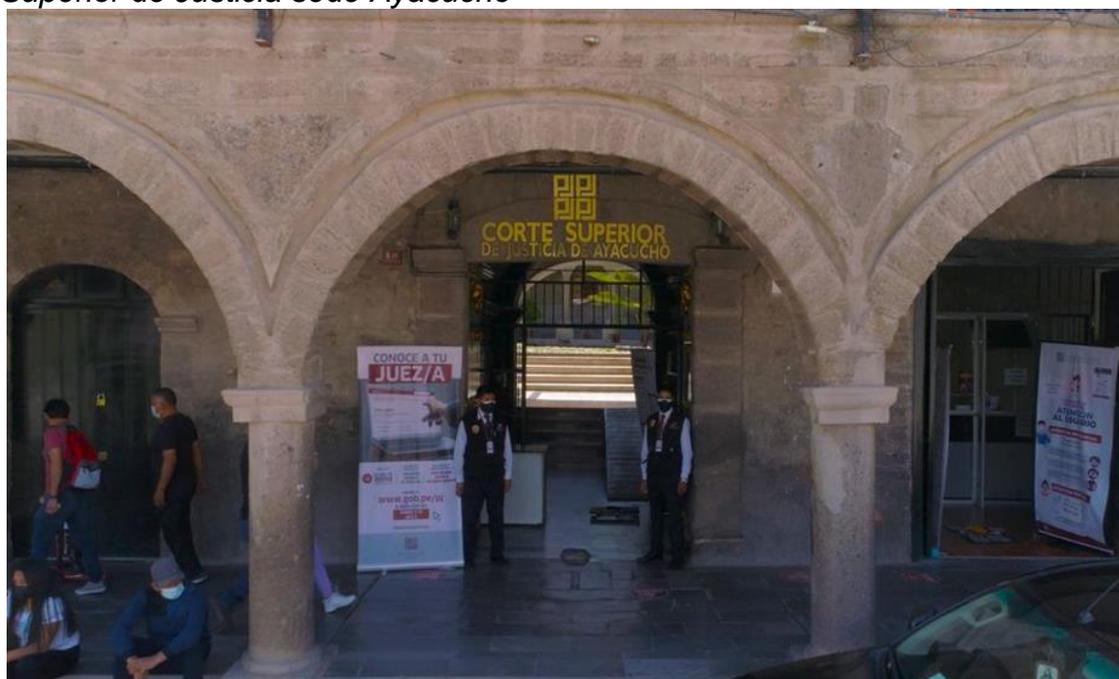
El muestreo del estudio se aplicó es el tipo de muestreo fue probabilístico, es por eso, que se aplicó la fórmula para la identificar la muestra, y posteriormente se efectuará diferentes criterios que son de inclusión y exclusión(Guevara et al., 2020).

### **3.3.4. Unidad de análisis**

El lugar de estudio estuvo ubicado en la provincia de La Mar que tiene como distrito San Miguel que se encuentra dentro de la jurisdicción de la corte superior de justicia ubicado en Ayacucho. Esta provincia se encuentra en una posición geográfica de 74°31'40» de longitud y 13°0'56» de latitud.

### **Figura 3**

*Corte Superior de Justicia sede Ayacucho*



### **3.4.1. Técnica e instrumentos de recolección de datos**

La técnica para la recolección de datos de la investigación tiene como fin ser una herramienta para recolectar la información necesaria para el estudio de indagación. En el presente caso se aplicó como técnica la encuesta que estuvo conformada por ítems con el objetivo de cumplir el propósito del estudio (Hadi et al., 2023).

### 3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

Se considera como instrumento a las herramientas que tiene como propósito de recolectar información que contribuya a la ejecución de la finalidad de la pesquisa y por eso, es aplicado a la muestra seleccionada por el investigador (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018)

El instrumento que se ejecutó a la muestra condescendió la recopilación de la información de manera real en concordancia con las finalidades de la investigación; por lo que el cuestionario aplicado estuvo conformado por 20 ítems que se aplicó la escala de Likert teniendo el puntaje de 1 a 5.

La validación del instrumento se realizó en función de los tres profesionales que se encuentran vinculados al tema de investigación; los cuales analizaron los instrumentos de acuerdo con los objetivos de investigación, así como la revisión de la coherencia que tiene el objetivo.

**Tabla 2**

*Validación de expertos*

Variables	N°	Nombres y apellidos	Especialidad	Opinión
V1: Prisión preventiva	1	Luis Benavente Villena DNI N° 09299107	Metodología	Aplicable
	2	Angela Nolazco Carrión DNI N° 09467647	Doctor en ciencias de la comunicación	Aplicable
	3	Mauricio Avila Fernández DNI N° 42406261	Ciencias penales	Aplicable

**Tabla 3**

*Validación de expertos*

Variables	N°	Nombres y apellidos	Especialidad	Opinión
V2: Delito del tráfico ilícitos de drogas	1	Luis Benavente Villena DNI N° 09299107	Metodología	Aplicable
	2	Angela Nolazco Carrión DNI N° 09467647	Doctor en ciencias de la comunicación	Aplicable
	3	Mauricio Avila Fernández DNI N° 42406261	Ciencias penales	Aplicable

## Confiabilidad

La confiabilidad del instrumento se realizó mediante la aplicación del cuestionario a 10 abogados especialistas en materia penal; el instrumento se encuentra conformado por un total de 16 ítems con escalamiento Likert que se encuentra conformada por 5 categorías que se encuentran enumeradas de forma ordinal. La fiabilidad del instrumento se ha obtenido por la realización de una prueba estadística de Alfa de Cronbach, que será procesada por el software estadístico SPSS v.25.

En el cuestionario se obtuvo como resultado de confiabilidad a través de la ejecución del Alfa de Cronbach de ,779 por lo que, la calificación de la validez es “Muy bueno”, de conformidad con la escala determinada por Tuapanta, Duque y Mena (Tuapanta et al., 2017).

**Tabla 4**

*Fiabilidad*

<b>Estadística de fiabilidad</b>		
	Alfa de Cronbach	<b>N de elementos</b>
<b>Prisión preventiva</b>	,779	<b>16</b>

**Tabla 5**

Confiabilidad del instrumento.

<b>Estadística de fiabilidad</b>		
	Alfa de Cronbach	<b>N de elementos</b>
<b>El delito de TID</b>	,779	<b>16</b>

Una vez aplicada la encuesta, los datos recolectados se trasladaron a una hoja de Ms Excel donde fueron organizados, para ser trasladados a la base del SPSS v.25 donde se realizaron las tablas y figuras con el fin de aplicar los criterios a nivel estadístico inferencial y descriptivo.

Luego se trasladarán dichas tablas y figuras al presente archivo donde se realizará el análisis inferencial y descriptivo; el primero consistió en la descripción del coeficiente de correlación aplicado; y el segundo análisis en la descripción de las

variables y dimensiones del estudio; todo ello permitirá la corroborar o rechazar las hipótesis planteadas.

### **3.5. Procedimientos**

En el desarrollo de la investigación se han seguido diferentes procedimientos; primero fue la aprobación de la casa de estudio y asesor la aprobación del tema de investigación; en segundo lugar, después de obtener la autorización se incluyó la información referente al tema de estudio al realizar de manera profunda la revisión de libros, artículos científicos, informes, tesis entre otros.

En tercer lugar, se efectuó la realización del instrumento con una estructura de 20 ítems dividido por lo objetivos de investigación con una escala Likert, el documento que fue validado a través de un juicio de expertos y se aplicó la prueba piloto mediante el cual obtuvo la confiabilidad del cuestionario; y como último se tiene la ejecución del instrumento.

Durante etapa final de la aplicación, se recolectó la información de bases de datos que contienen libros, tesis y artículos científicos que sirvieron como sustento teórico del presente estudio; luego se desarrolló los instrumentos, los cuales fueron aprobados por el criterio de 3 expertos; así mismo se aplicó el coeficiente  $\alpha$  de Cronbach con el fin de medir la fiabilidad de la técnica, asimismo se solicitó el consentimiento informado de todos los participantes a lo que se les aplicó el cuestionario, los cuales respondieron de manera voluntaria y confidencial, a su vez los mismos fueron aplicados de manera personal y con un tiempo promedio de 5 minutos por muestra.

### **3.6. Método de análisis de datos**

El método que se aplicó para el análisis se realiza a nivel descriptivo a través de la implementación de porcentajes y porcentajes acumulados de la interpretación que se aplicó a las variables; por ello, se implementó la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov y Shapiro Wilk con el fin de identificar la distribución que existe sobre su normalidad o no, con el fin de efectuar la correlación de Pearson o Spearman. Después del análisis se determinó si la hipótesis nula se acepta o rechaza.

### **3.7. Aspectos éticos**

En la elaboración de la investigación se respetó los aspectos éticos sin la vulneración de ningún derecho de las personas que también realizan producción literaria; por eso la investigación respetó el derecho del autor, así como la confidencialidad que tienen los participantes de la investigación. Además, se consideró lo establecido en las normas APA y el reglamento de mi casa de estudio.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Prueba de normalidad

La prueba de normalidad que se ha considerado para el desarrollo de la investigación es Kolmogórov-Smirnov; en el cual se ha organizado de la aplicación del instrumento a la muestra.

**Tabla 6**

*Pruebas de normalidad.*

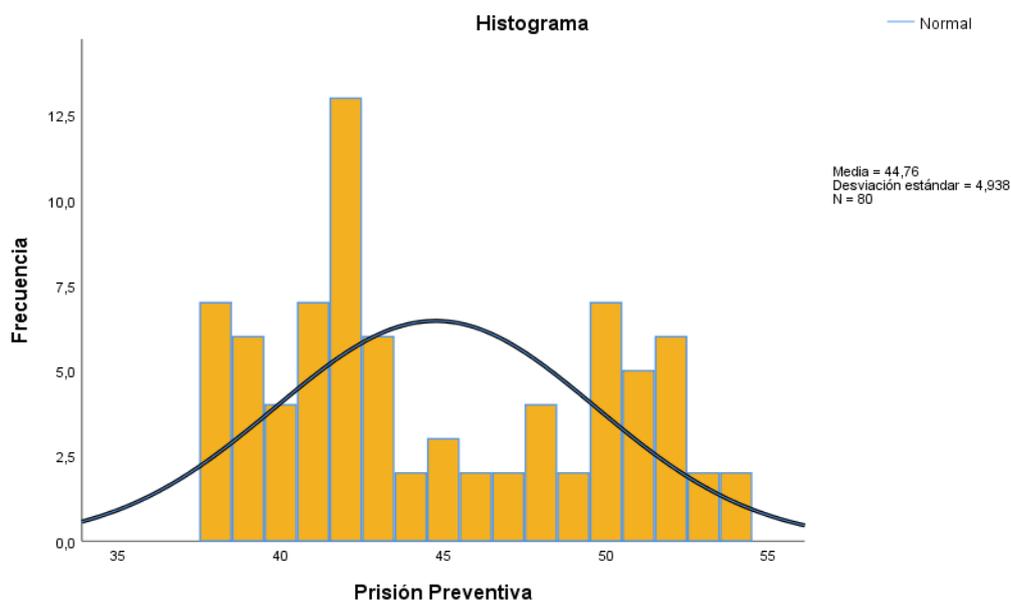
	Estadístico	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup> gl	Sig.
Prisión Preventiva	,177	80	,000
Tráfico ilícito de drogas	,245	80	,000

*Nota.* Elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica

Como se evidencia en la tabla 6, las variables de investigación tienen una significancia inferior al promedio de valor  $<0.05$ ; en consecuencia se tiene que rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; debido a ella, se puede determinar que las respuestas obtenidas de la aplicación del instrumento no tiene una distribución normal y se ha considerado para poder probar las hipótesis planteadas la implementación de estudio estadísticos no paramétrico; por lo tanto se ha optado por utilizar el coeficiente Rho de Spearman.

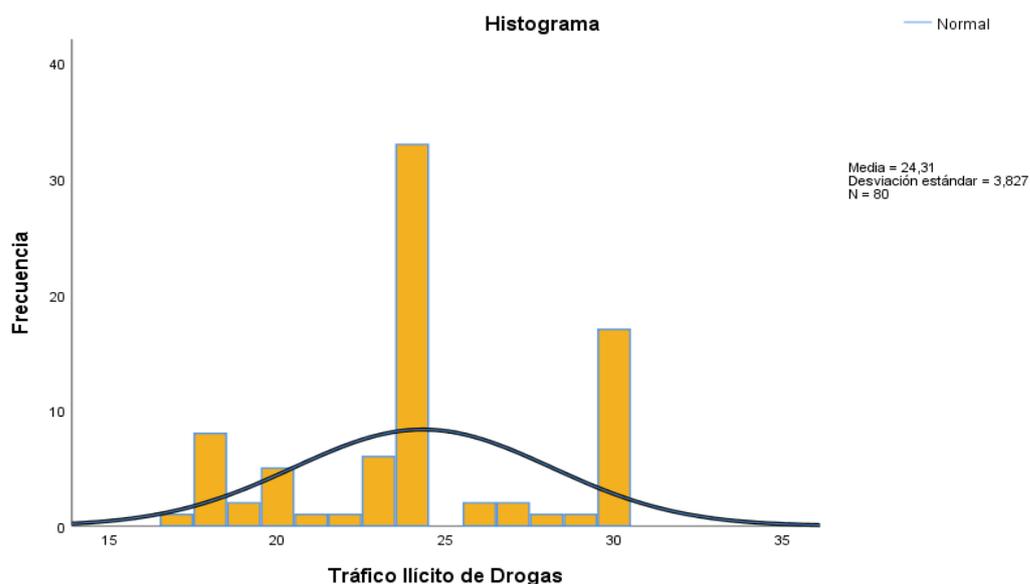
**Figura 4.**

*Histograma de Prisión preventiva.*



Nota. SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

**Figura 5.**  
*Histograma de Tráfico ilícito de drogas.*



Nota. SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

#### 4.2. Resultados descriptivos

**Tabla 7**

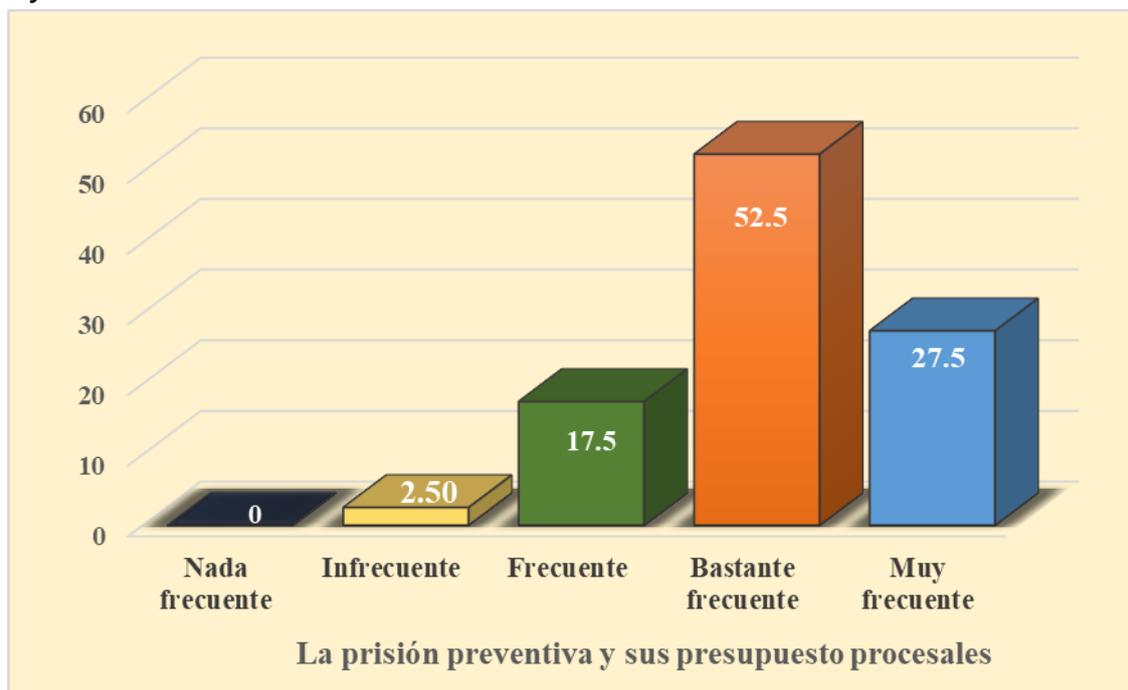
*La prisión preventiva y sus presupuestos en el JIP en el distrito de San Miguel – Ayacucho.*

	Rangos	Frecuencia	Porcentaje
Nada frecuente	6-11	0	0
Infrecuente	12 – 16	2	2,5
Frecuente	17 – 20	14	17,5
Bastante Frecuente	21 – 25	42	52,5
Muy frecuente	26 -30	22	27,5
Total		80	100,0

Nota. SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

**Figura 6**

*La prisión preventiva y sus presupuestos en el JIP en el distrito de San Miguel – Ayacucho*



*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

Se ha identificado que la aplicación de la medida conocida como prisión preventiva por los presupuestos procesales es bastante frecuente como lo ha señalado el 52,50% (42) de la muestra, también se puede observar el 27,50% (22) considera que se aplica de manera muy frecuente y el 17,50% (14) considera que se aplica frecuentemente y solo el 2,50% (2) considera que esto es infrecuente.

**Tabla 8**

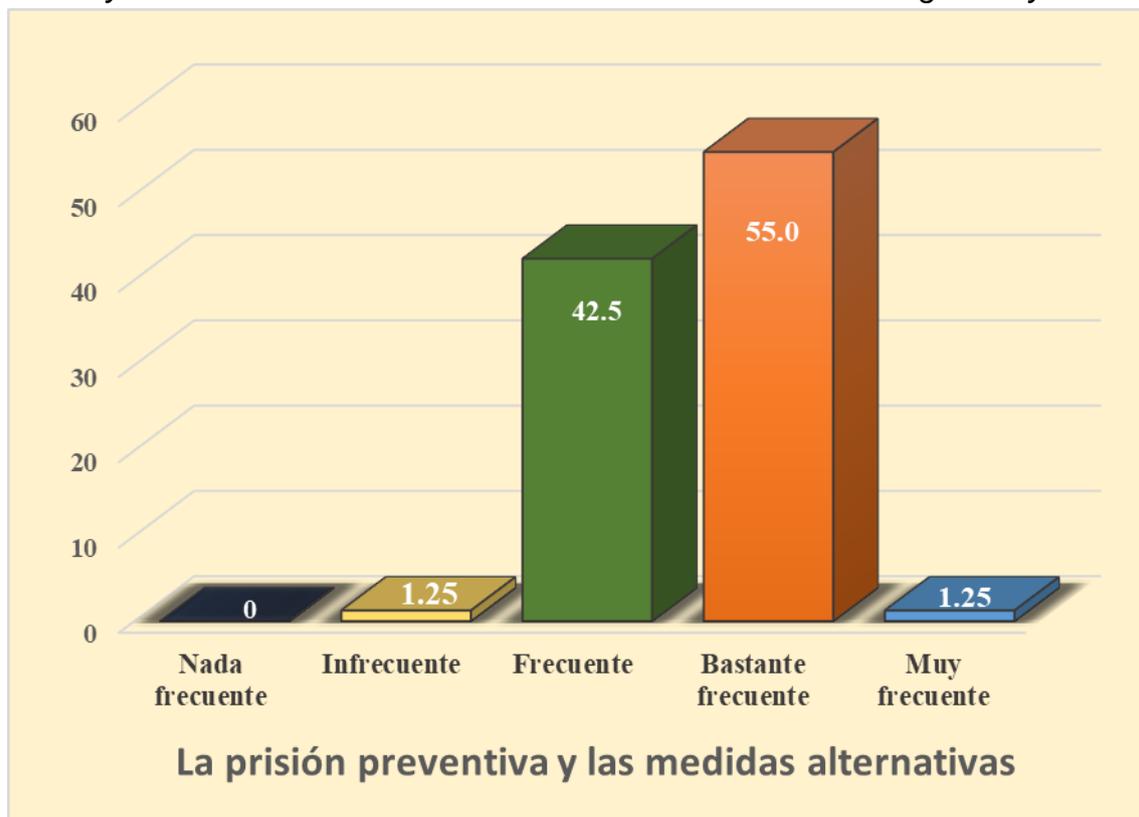
*La PP y las medidas alternativas en el JIP del distrito de San Miguel – Ayacucho.*

	Rangos	Frecuencia	Porcentaje
Nada frecuente	4-7	0	0
Infrecuente	8-10	1	1,3
Frecuente	11-14	34	42,5
Bastante Frecuente	15-17	44	55,0
Muy frecuente	18-20	1	1,3
Total		80	100,0

*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

**Figura 7**

*La PP y las medidas alternativas en el JIP del distrito de San Miguel –Ayacucho.*



*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

Se ha identificado que el 55% (44) considera que se aplica bastante frecuente el estudio de diferentes medidas alternativas para la aplicación de la medida PP también lo reafirma el 42,50% (34) que se revisa frecuentemente y el 1,25% (1) considera que se aplica de manera muy frecuente; asimismo se ha observado que el 1,25% (1) indica que se aplica de manera infrecuente.

**Tabla 9**

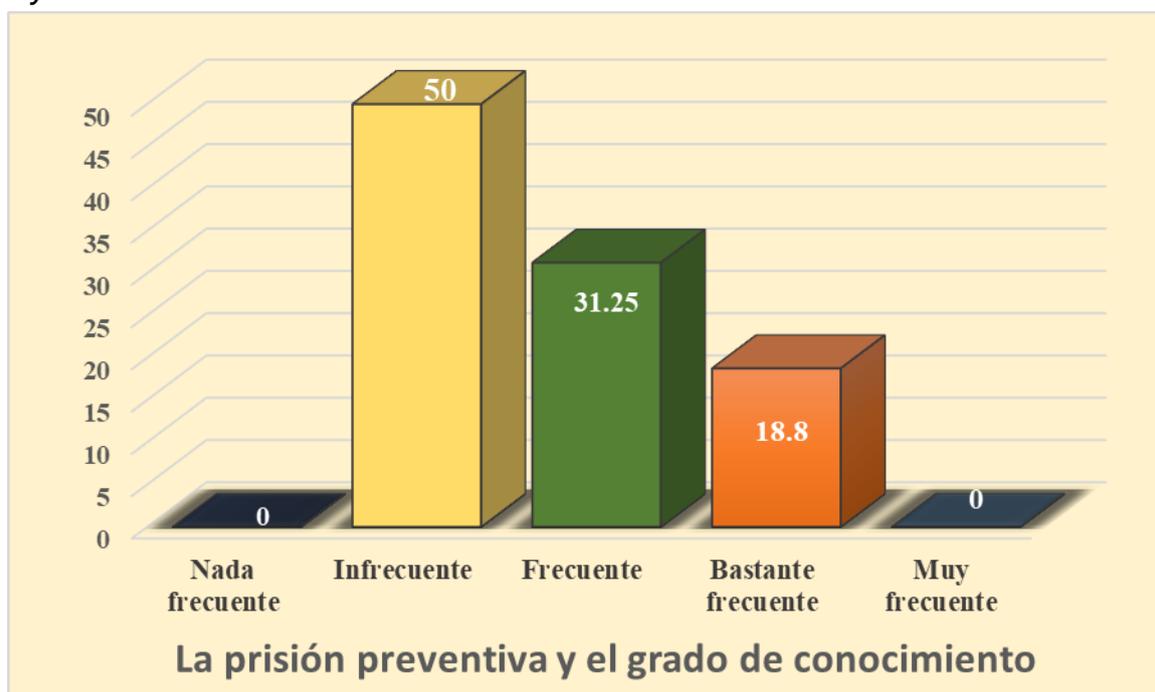
*La PP y el grado de conocimiento en el JIP en el distrito de San Miguel – Ayacucho.*

	Rangos	Frecuencia	Porcentaje
Nada frecuente	4-7	0	0
Infrecuente	8-10	40	50,0
Frecuente	11-14	25	31,3
Bastante Frecuente	15-17	15	18,8
Muy frecuente	18-20	0	0
Total		80	100,0

*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

**Figura 8.**

*La PP y el grado de conocimiento en el JIP en el distrito de San Miguel – Ayacucho.*



*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

En cuanto al grado de conocimiento que se puede tener sobre la aplicación del prisión preventiva se ha observado que 50% (40) considera que es infrecuente seguido de la opinión del 31,25% (25) indica que es frecuentes y que el 18,75% (15) señala que es bastante frecuente.

**Tabla 10**

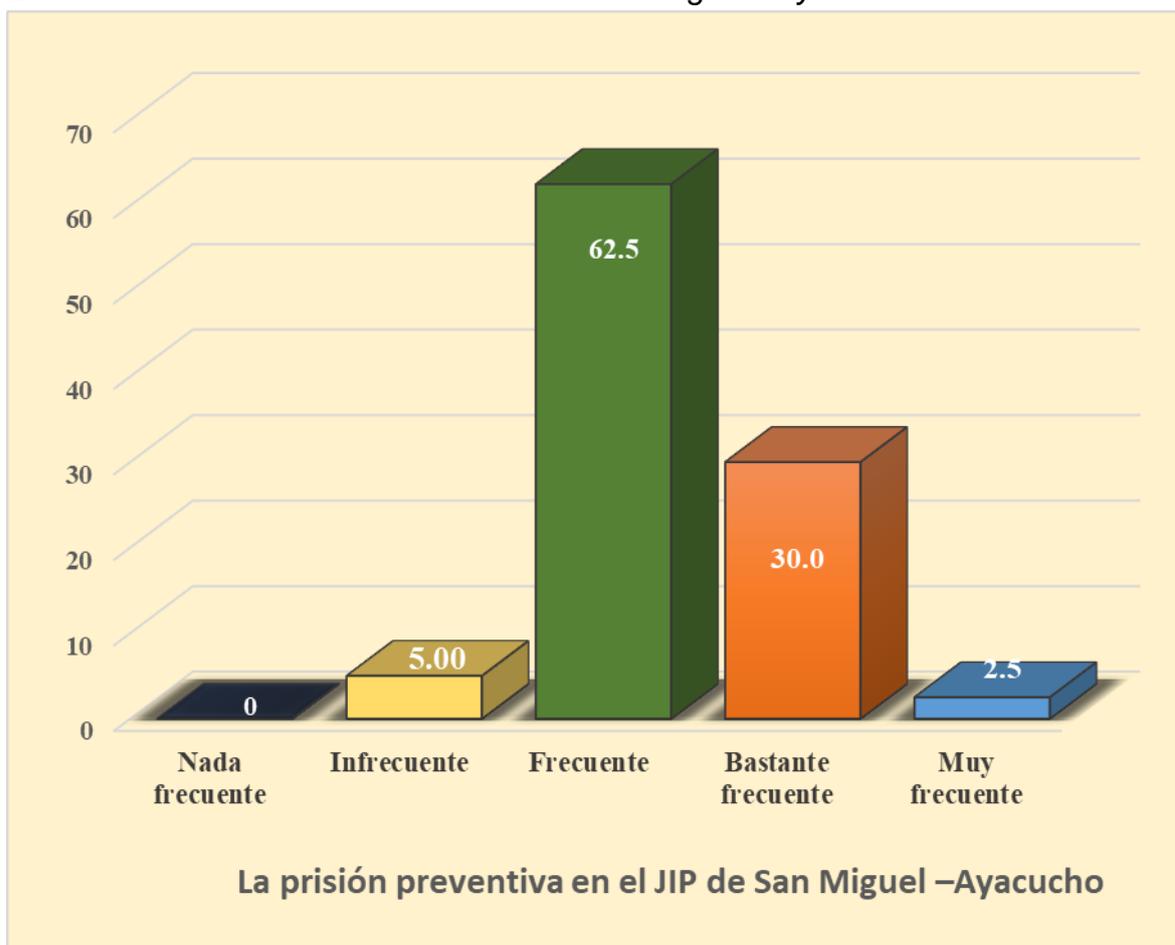
*La PP en el JIP ubicado en el distrito de San Miguel –Ayacucho.*

	Rangos	Frecuencia	Porcentaje
Nada frecuente	14-25	0	0
Infrecuente	26-36	4	5,0
Frecuente	37-48	50	62,5
Bastante Frecuente	49-59	24	30,0
Muy frecuente	60-70	2	2,5
Total		80	100,0

*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

**Figura 9**

*La PP en el JIP ubicado en el distrito de San Miguel –Ayacucho.*



*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

En cuanto a la variable de la PP se ha identificado que en el JIP ubicado en el distrito de San Miguel –Ayacucho se aplica el 62,50% (50) indica que es frecuente, seguido del 30% (24) señala como bastante frecuente, aunque el 5% (4) los indica como infrecuente, pero el 2,50% (2) puntualiza que es muy frecuente.

**Tabla 11**

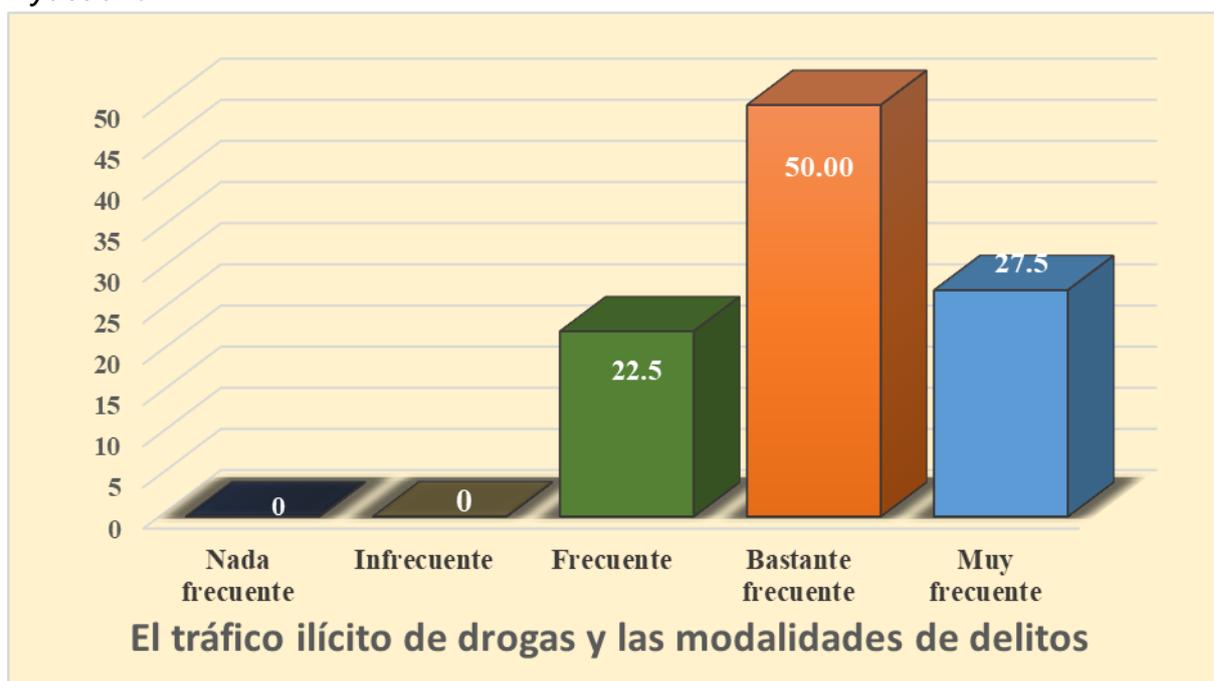
*El TID y las modalidades de delitos en el JIP ubicado en el distrito de San Miguel – Ayacucho*

	Rango	Frecuencia	Porcentaje
Nada frecuente	4-7	0	0
Infrecuente	8-10	4	5,0
Frecuente	11-14	18	22,5
Bastante Frecuente	15-17	40	50,0
Muy frecuente	18-20	22	27,5
Total		80	100,0

*Nota. SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.*

**Figura 10**

*El TID y las modalidades de delitos en el JIP ubicado en el distrito de San Miguel – Ayacucho*



*Nota. SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.*

Referente a las modalidades del delito de TID se ha observado que el 50% (40) reconoce que se evalúa con bastante frecuencia, esta también se ve reflejado que el 27,50% (22) considera que se aplica muy frecuentemente y este concepto se reafirma por cuanto el 22% (18) puntualiza que es frecuente la aplicación en las modalidades de este delito.

**Tabla 12**

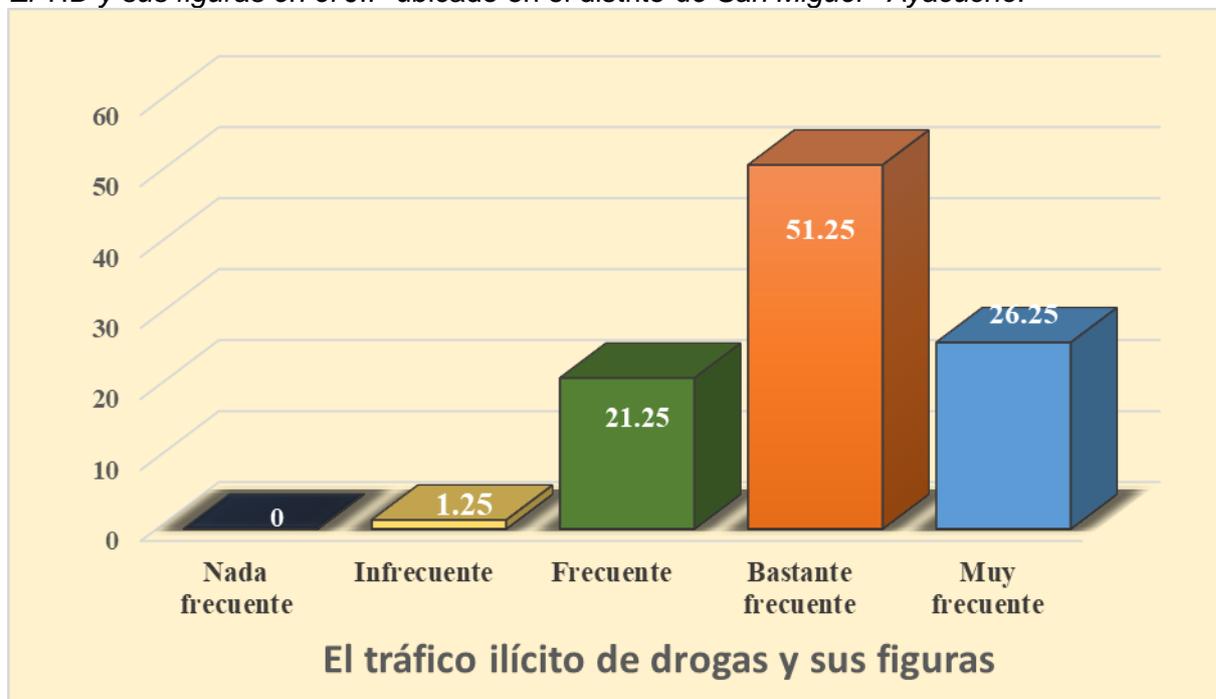
*El TID y sus figuras en el JIP ubicado en el distrito de San Miguel –Ayacucho.*

	Rangos	Frecuencia	Porcentaje
Nada frecuente	2-4	0	0
Infrecuente	5-5	1	1,3
Frecuente	6-7	17	21,3
Bastante Frecuente	8-8	41	51,2
Muy frecuente	9-10	21	26,3
Total		80	100,0

*Nota. SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.*

**Figura 11**

*El TID y sus figuras en el JIP ubicado en el distrito de San Miguel –Ayacucho.*



*Nota. SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.*

Respecto a las figuras que tiene el delito de TID son evaluado de manera bastante frecuente como señala el 51,25% (41), asimismo coincido con que el 26,25% (21) sindician que se aplica muy frecuentemente, además el 21, 25% (17) observa que es frecuente y solo el 1,25% (1) señalan que es infrecuente.

**Tabla 13**

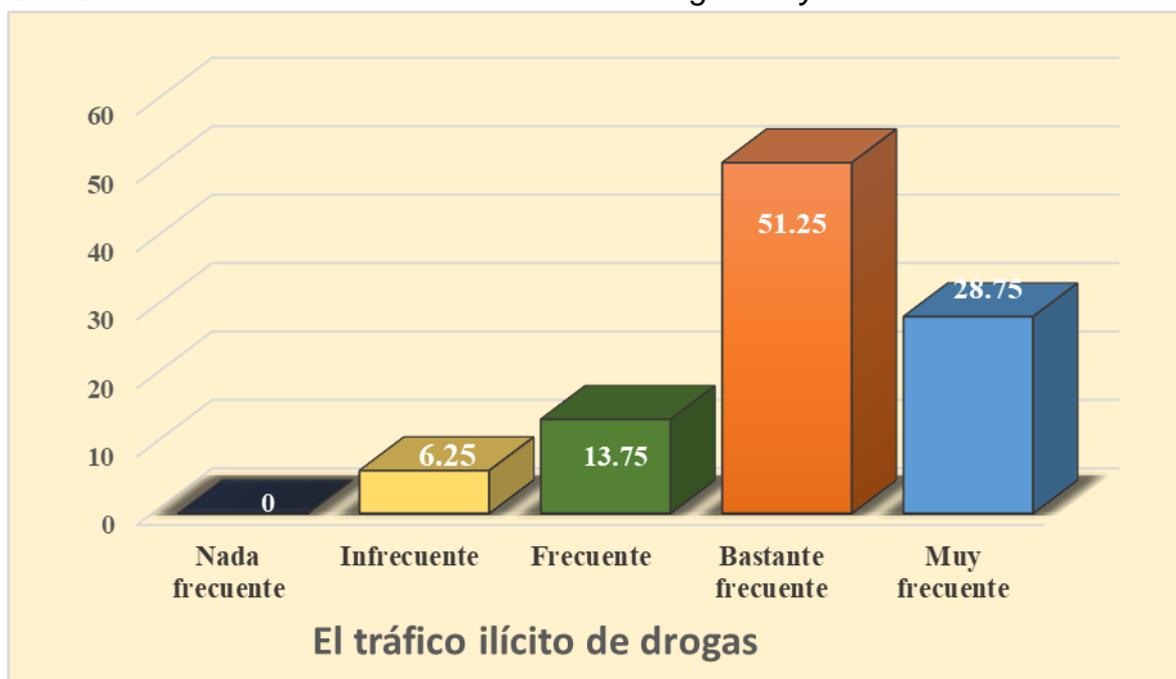
*El TID en el JIP ubicado en el distrito de San Miguel –Ayacucho.*

	Rangos	Frecuencia	Porcentaje
Nada frecuente	6-11	0	0
Infrecuente	12-16	5	6,3
Frecuente	17-20	11	13,8
Bastante Frecuente	21-25	41	51,2
Muy frecuente	26-30	23	28,7
Total		80	100,0

*Nota. SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.*

**Figura 12**

*El TID en el JIP ubicado en el distrito de San Miguel –Ayacucho.*



*Nota. SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.*

En cuanto a la variable identificada como TID, se ha identificado que el 51,25% (41) con bastante frecuencia se presentan en el JIP ubicado en el distrito de San Miguel, asimismo el 28,75% (23) consideran que es muy frecuente y de manera consecutiva se tiene que el 13,75% (11) indica que es frecuente, aunque el 6,25% (5) indica que es infrecuente la presentación de este delito.

## Resultado del objetivo general

**Tabla 14**

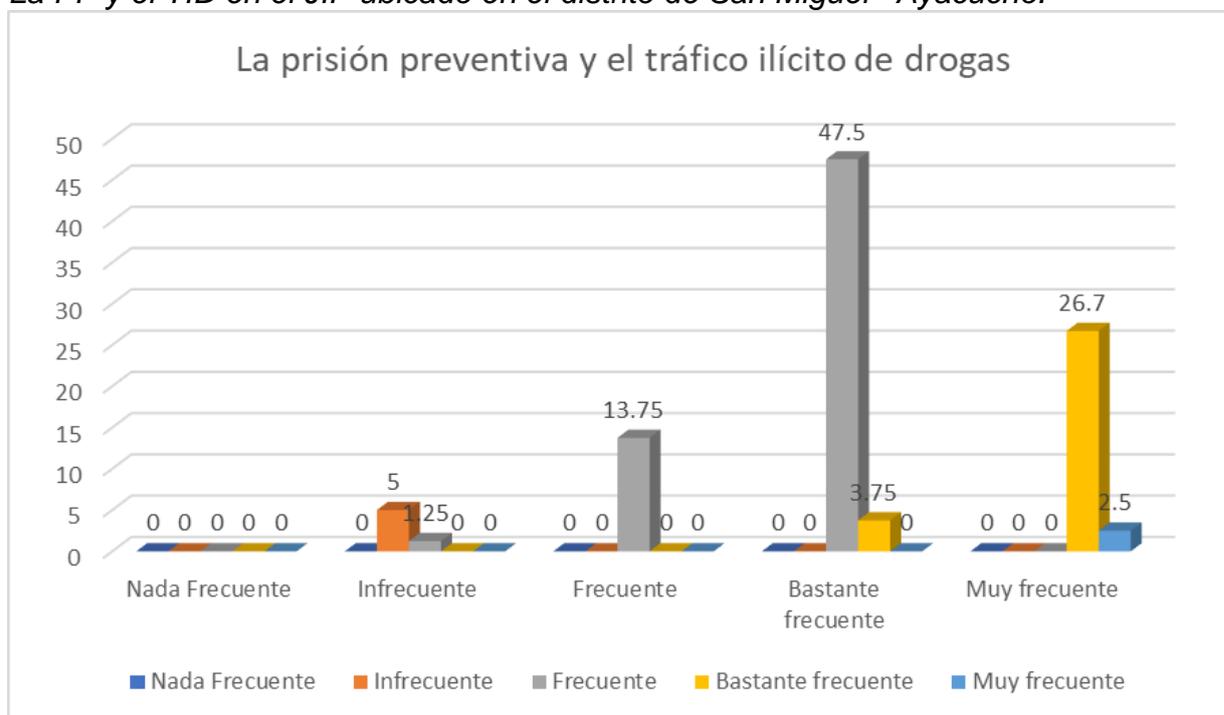
*La PP y el TID en el JIP ubicado en el distrito de San Miguel –Ayacucho.*

		Prisión Preventiva					Total
		Nada frecuente	Infrecuente	Frecuente	Bastante Frecuente	Muy frecuente	
Tráfico	Nada frecuente	0	0				
		0%	0%	0%	0%	0%	
Drogas	Infrecuente	0	4	1	0	0	5
		0%	5%	1,25%	0%	0%	
	Frecuente	0	0	11	0	0	11
		0%	0%	13,75%	0%	0%	
	Bastante Frecuente	0	0	38	3	0	41
	0%	0%	47,50%	3,75%	0%		
	Muy frecuente	0	0	0	21	2	23
		0%			26,7	2,50%	
Total		0	4	50	24	2	80

*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

**Figura 13**

*La PP y el TID en el JIP ubicado en el distrito de San Miguel –Ayacucho.*



*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

De los encuestados se ha observado que la prisión preventiva y el TID en el JIP ubicado en el distrito de San Miguel –Ayacucho, es infrecuente en 5% asimismo se percibe que la prisión preventiva es infrecuente; además el delito de TID se ha verificado que es frecuente en 13,75% que percibe la prisión preventiva frecuente; en cuanto al delito de TID es bastante frecuente en un 3,75% percibiendo la prisión preventiva bastante frecuente aunque el 47,50% es bastante frecuente; el delito de TID es muy frecuente en 2,5% en relación con la prisión preventiva muy frecuente, también se observa que el 26,7% considera como bastante frecuente

Objetivo específico N° 01

**Tabla 15**

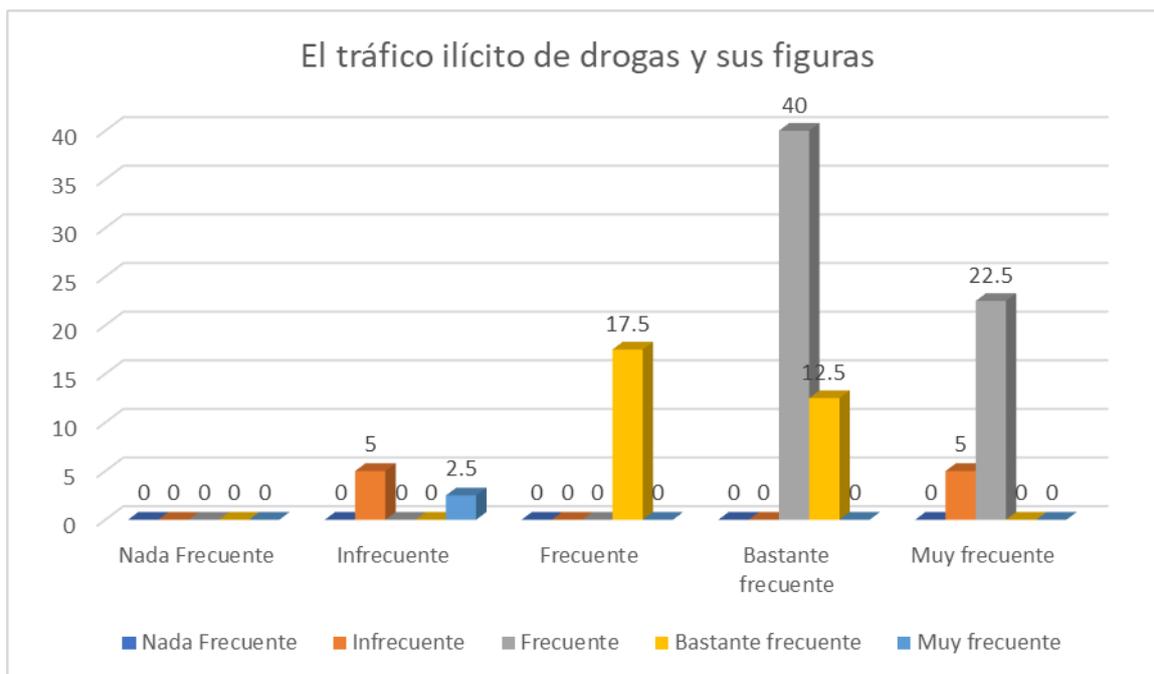
*Presupuesto procesales y el delito de TID ubicado en el distrito de San Miguel – Ayacucho.*

		Delito de tráfico ilícito de drogas					Total
		Nada frecuente	Infrecuente	Frecuente	Bastante Frecuente	Muy frecuente	
Presupuestos procesales	Nada frecuente	0	0	0	0	0	
		0%	0%	0%	0%	0%	
	Infrecuente	0	0	0	0	2	2
		0%	0%	0%	0%	2,5%	
	Frecuente	0	0	0	14	0	14
		0%	0%	0%	17,5%	0%	
	Bastante Frecuente	0	0	32	10	0	42
		0%	0%	40%	12,5%	0%	
	Muy frecuente	0	4	18	0	0	22
		0%	5%	22,5%	0%	0%	
Total			4	50	24	2	80

*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

**Figura 14**

El delito TID y sus figuras ubicado en el distrito de San Miguel –Ayacucho.



*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

En cuanto a la dimensión del presupuesto procesal para la aplicación de la PP es infrecuente de 0% que perciben en el delito de TID es infrecuente y se tiene 2,5% considera que es muy frecuente; referente al presupuesto procesal es frecuente en 0% así se percibe que el delito tráfico ilícito de drogas, así como se indica que es bastante frecuente en 17,5%; el presupuesto procesal se ha identificado que el 12,5% y así lo percibe que el delito de tráfico ilícito de drogas y también se considera que es frecuente en 40%; por otro lado, los presupuestos procesales son muy frecuente en 0% y así lo percibe el delito en indagación muy frecuente y el 22,5% lo considera como frecuente.

Objetivo específico 2:

**Tabla 16**

*Medidas alternativas y el delito de TID ubicado en el distrito de San Miguel – Ayacucho.*

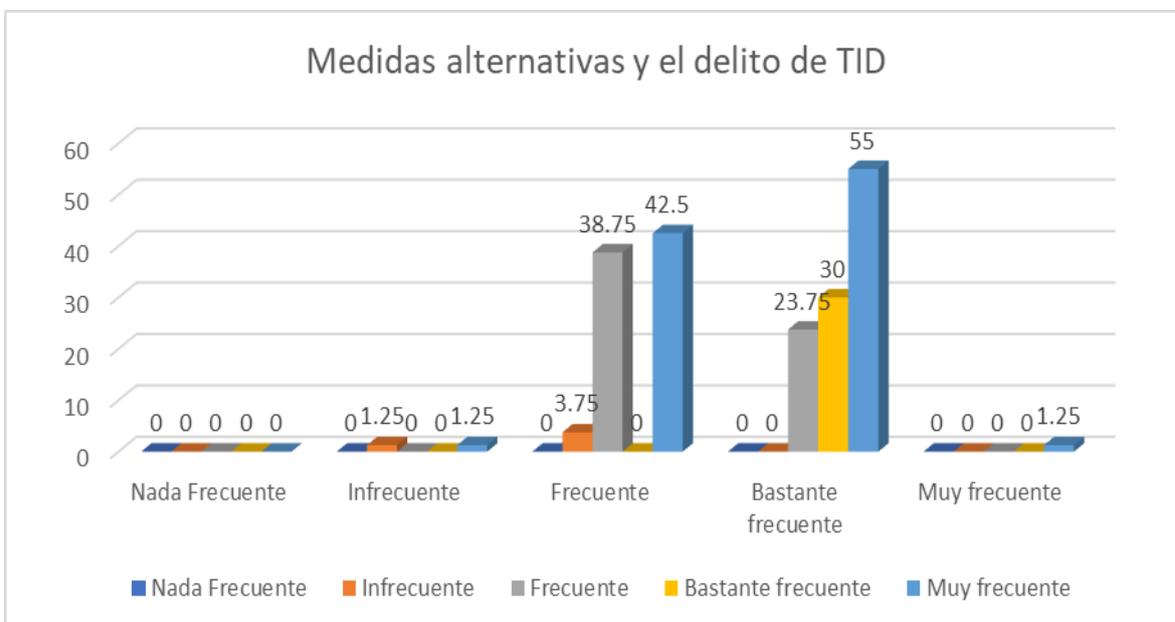
		Tráfico ilícito de drogas					Total
		Nada frecuente	Infrecuente	Frecuente	Bastante Frecuente	Muy frecuente	
Medidas alternativas	Nada	0	0	0	0	0	0
	frecuente	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Infrecuente	0	1	0	0	0	1
	0%	1,25%	0%	0%	0%	1,25
Frecuente	0	3	31	0	0	34
	0%	3,75%	38,75%	%	0%	42,5
Bastante Frecuente	0	0	19	24	1	44
	0%	0%	23,75%	30%	1,25%	55%
Muy frecuente	0	0	0	0	1	1
	0%	0%	0%	0%	1,25%	1,25%
Total	0	4	50	24	2	80

*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

**Figura 15.**

*Medidas alternativas y el delito de TID ubicado en el distrito de San Miguel – Ayacucho.*



*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

De la encuesta se ha observado que la medida alternativa se ha obtenido que es infrecuente en 1,25% desde la perspectiva del delito de TID; en cuanto a la medida se indica que es frecuente en 38,75% desde la perspectiva del delito en mención así también se considera infrecuente en 3,75%; además la medidas alternativa es bastante frecuente en 30% como se percibe desde el delito investigado, además se considera que es frecuente en 23,75%; y para culminar se indica que la prisión preventiva es considerada como muy frecuente desde el 1.25% también percibido por el delito en cuestión.

Objetivo específico 3:

**Tabla 17**

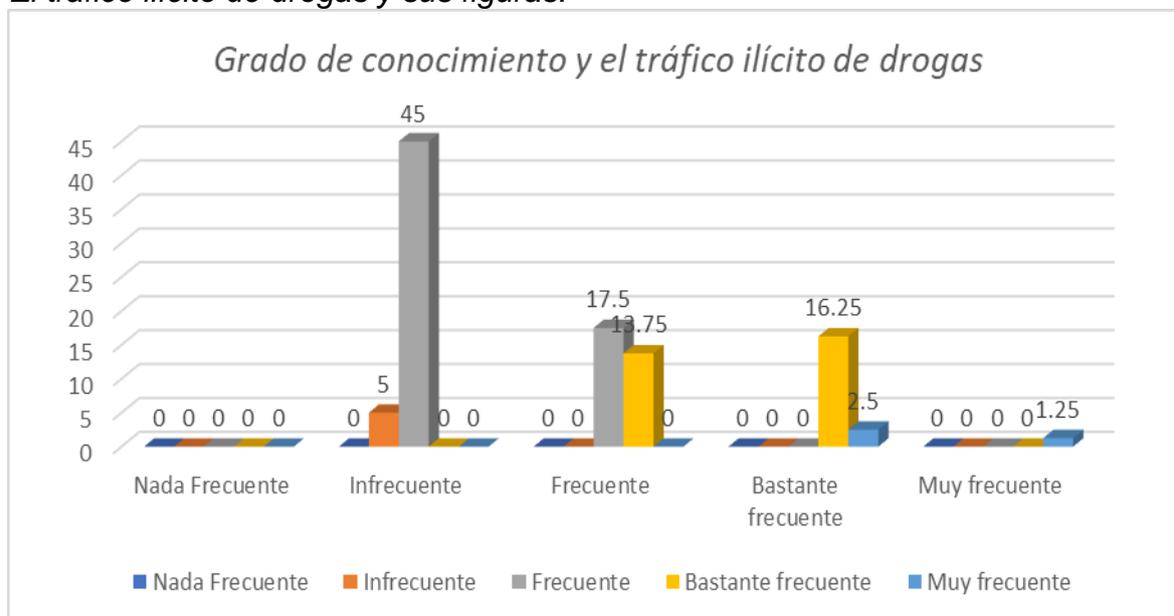
*Grado de conocimiento y el tráfico ilícito de drogas ubicado en el distrito de San Miguel –Ayacucho.*

		Delito de tráfico ilícito de drogas					Total
		Nada frecuente	Infrecuente	Frecuente	Bastante frecuente	Muy frecuente	
Grado de conocimiento	Nada	0	0	0	0	0	0
	frecuente	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Infrecuente	0	4	36	0	0	40
		0%	5%	45%	0%	0%	50%
	Frecuente	0	0	14	11	0	25
		0%	0%	17,5%	13,75	0%	31,25 %
	Bastante frecuente	0	0	0	13	2	15
Frecuente	0%	0%	0%	16,25%	2,50%	18,75	
Muy frecuente	0	0	0	0	0	0	
	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
Total		0	4	50	24	2	80

*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

**Figura 16.**

*El tráfico ilícito de drogas y sus figuras.*



*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

En cuanto a la dimensión del grado de conocimiento se ha identificado que es infrecuente, el 5% desde la perspectiva del delito de TID, así como el 45% lo considera como frecuente; por otro lado se ha identificado que el grado de conocimiento es frecuente de 17,5% desde la percepción que tiene el delito de TID; y para culminar que el grado de conocimiento es bastante frecuente en 16,25% desde la óptica del delito en estudio así se ha determinado que es muy frecuente en un 2,50%.

#### 4.2.1. *Contrastación de hipótesis*

Prueba de hipótesis general

**Tabla 18**

*Correlación y significación entre la prisión preventiva y el tráfico ilícito de drogas.*

			Prisión Preventiva	TID
Rho de Spearman	Prisión preventiva	Coefficiente de correlación	1,000	,859**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	TID	Coefficiente de correlación	,859**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Nota.* SPSS 25, elaborado por el investigador con la información recolectada de la técnica.

En la tabla 18 se exponen que la hipótesis general que responde el objetivo principal se propone determinar las relación de las variables de investigación; por lo que, en el desarrollo del procesamiento estadístico de los información obtenida de la muestra se ha identificado que la significancia es de ,000 el cual es inferior de 0,05; pudiendo corroborar la correlación entre las variables de investigación; así mismo, se ha podido identificar que el Coeficiente de Spearman se ha tenido ,859 lo cual indica que la prisión preventiva se relaciona de manera significativa con el delito de TID.

Hipótesis específica 1

**Tabla 19**

*Correlación y significación entre presupuestos procesales y el tráfico ilícito de drogas.*

			Presupuestos procesales	TID
Rho de Spearman	Presupuestos procesales	Coeficiente de correlación	1,000	,851**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	TID	Coeficiente de correlación	,851**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De acuerdo a lo expuesto en la tabla N° 19 se ha establecido que responder a lo establecido en la hipótesis específica N° 01 y así poder determinar la relación que tiene el presupuesto procesal en el delito de TID durante el 2022; de acuerdo, a los resultados obtenido en el procesamiento establecido que se tiene una significancia de ,000 y al ser menor de 0.05 se corrobora que existe una correlación entre el presupuesto procesal con el delito de TID y se puede evidenciar que tiene un coeficiente de correlación de 0,851 identificando que el presupuesto procesal se vincula de manera significativa con el delito.

#### Hipótesis específica 2

**Tabla 20**

*Correlación y significación entre medidas alternativas y el delito de TID.*

			Medidas alternativas	TID
Rho de Spearman	Medidas alternativas	Coeficiente de correlación	1,000	,702**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	TID	Coeficiente de correlación	,702**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conforme se señala en la tabla N° 20 se ha propuesto brindar corroborar a la hipótesis específica N° 2 y se ha identificado del procesamiento estadístico que la muestra ha señalado que la significancia es ,000 lo que indica que es menor al 0,05; por lo tanto se ha demostrado que existe una relación entre las Medidas alternativas con el delito de TID y así mismo se ha expuesto que el coeficiente de correlación

es de 0,702, por eso se confirma que la evaluación de las medidas alternativas se relacionan con el delito de TID.

### Hipótesis específica 3

**Tabla 21**

*Correlación y significación entre el grado de conocimiento de la PP en la aplicación del delito de TID.*

		El grado de conocimiento		TID
Rho de Spearman	El grado de conocimiento	Coeficiente de correlación	1,000	,781**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
TID	TID	Coeficiente de correlación	,781**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Con lo establecido en la tabla N° 21 se indicó que de acuerdo con la respuesta de la muestra se propone resolver el objetivo específico N° 03 en el que se señala del procesamiento estadístico se verifica que la significancia es de ,000 y al ser inferior al 0.05 se puede corroborar la existe de una relación entra el grado de conocimiento que existe sobre la PP en el delito de TID; además, se ha observado que el resultado de coeficiente de correlación es igual a ,781 confirmando que la relación.

## V. DISCUSIÓN

Objetivo general: Determinar cómo se aplica la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022. Se ha observado como resultado lo expuesto en la tabla 18 para identificar las relación de las variables de investigación; por lo que, en el desarrollo del procesamiento estadístico de los información obtenido de la muestra se ha identificado que la significancia es de 0,000 el cual es inferior de 0,05; pudiendo corroborar la correlación entre las variables de investigación; así mismo, se ha podido identificar que el Coeficiente de Spearman se ha tenido 0,859 lo cual indica que la prisión preventiva se relaciona de manera significativa con el delito de TID; por lo que, se puede indicar que la prisión preventiva es efectiva como medida excepcional y no como regla general en el delito de TID.

Además, uno de los principales autores que respalda la posición es Gansino (2021), que en su investigación indica que la medida PP es considerada como régimen cautelar de carácter personal, pero lamentablemente algunos operadores de justicia lo aplican de forma general y no de manera excepcional tal como se ha establecido en el art. 77 de la Constitución de Ecuador y se resalta la importancia la aplicación de manera excepcional. Asimismo, en la investigación de Ordoñez (2022), se identificó que el delito de tráfico ilícito de drogas tiene una relación significativa referente a la solicitud de la prisión preventiva.

A continuación, se presentan los objetivos específicos que contribuyen a la investigación:

El objetivo específico N° 1 es: Determinar cómo aplican los presupuestos procesales de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022. De conformidad con lo indicado en la tabla N° 19 se puede determinar la relación que tiene el presupuesto procesal en el delito de TID durante el 2022; del procesamiento establecido que se tiene una significancia de ,000 y al ser menor de 0.05 se corrobora que existe una correlación entre el presupuesto procesal con el delito de TID y se puede evidenciar que tiene un coeficiente de correlación de 0,851 identificando que el presupuesto procesal se vincula de manera significativa con el

delito; por eso los presupuestos procesales se deben cumplir para poder aplicar de manera adecuada la prisión preventiva en el delito en estudio.

Por eso, Saenz (2022), en investigación resalta la importancia de acatar los plazos determinados en la medida preventiva por cuanto esto repercuten de manera positiva en el cumplimiento de los derechos del imputado. Aunque en la investigación de Sánchez (2022), se ha identificado que los operadores de justicia aplican sanciones preventivas de privación de la libertad fuera del parámetro indicado en el artículo 534 del código punitivo ecuatoriano; por cuanto se incumple la excepcionalidad para aplicar la prisión preventiva, inobservando los arraigos, lesionando la presunción de inocencia y el derecho la libertad.

En el objetivo específico N° 2: Determinar cómo se evalúa las medidas alternativas a prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022. Se obtuvo como resultado lo descrito en la tabla N° 20, se ha identificado del procesamiento estadístico que la muestra ha señalado que la significancia es ,000 lo que indica que es menor al 0,05; por lo tanto, se demuestra que existe una relación entre las medidas alternativas a la prisión preventiva con el delito de tráfico ilícito de drogas y así mismo se ha expuesto que el coeficiente de correlación es de 0,702, por eso se confirma que la evaluación de las medidas alternativas antes de determinar la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022.

En ese sentido, Mera (2022), señala que los diferentes métodos alternativo a la detención anticipada no son considerados por los operadores de justicia, por lo que, se evidencia un aumento en la población penitenciaria, lo que genera inseguridad ciudadana, para lo cual el investigador indica que se debe considerar antes de la aplicación de la prisión preventiva la valoración de otras medidas que no despojen la libertad. En ese sentido indica Espín (2021), que la prisión preventiva es incompatible con los derechos intangibles como la libertad y por lo cual, los operadores deben evaluar otras medidas que vayan acorde con los principios constitucionales y como ultima ratio la detención preventiva.

Gálvez(2020), resalta que esta medida es excesiva y contradictoria al principio de la presunción de inocencia; por lo que, se debe evaluar otras medidas antes de aplicar; ya que se debe valorar el principio de presunción y por eso, se debe garantizar el cumplimiento de los derechos procesos y que esta medida no constituya ninguna presión a nivel psicológica.

En el objetivo específico N° 3: Determinar cómo se evalúa los grados de conocimiento para determinar la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022. De conformidad con las respuesta se ha expuesto en la tabla N° 21 y del procesamiento estadístico se verifica que la significancia es de 0,000 y al ser inferior al 0.05 se puede corroborar la existe de una relación entra el grado de conocimiento que existe sobre la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas; además, se ha establecido que el coeficiente de correlación es de 0,781 confirmando que la relación; así determinando que el grado de conocimiento que se tiene para evaluar la determinación de la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas es fundamental.

En ese sentido, Liñán (2020), indica que los magistrados tienen conocimiento sobre la consideración del plazo razonable para no vulnerar los derechos procesales del imputado ya así indica que es fundamental conocer sobre la aplicación de esta medida. Además, Proaño (2022), que en su aplicación los magistrados deben tener conocimiento el respeto del principio de inocencia y así cumplir con el principio de proporcionalidad para no poner en riesgo el proceso ante algún incumplimiento de lo determinado en la norma. También, Llontop (2023), resalta que la prisión preventiva es la principal causa del hacinamiento penitenciario; por cuanto no es aplicado de manera excepcional.

## **VI. CONCLUSIONES**

**Primera:** Se ha determinado que la utilización de la prisión preventiva en los casos que la acción se tipifica como delito de TID que se encuentra en la jurisdicción del JIP ubicado en el distrito de San Miguel – Ayacucho, 2022 se realiza de manera excepcional conforme lo indica la normal penal.

**Segunda:** Se ha determinado que los magistrados evalúan la aplicación de los presupuestos procesales de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del JIP ubicado en el distrito de San Miguel – Ayacucho, 2022.

**Tercera:** Se ha determinado la evaluación de las medidas alternativas antes de aplicar la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del JIP de San Miguel – Ayacucho, 2022.

**Cuarta:** Se ha determinado que los magistrados tienen frecuentemente conocimientos para determinar la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del JIP ubicado en el distrito de San Miguel – Ayacucho durante el 2022.

## VII. RECOMENDACIONES

**Primera:** Se recomienda que los magistrados en diferentes cortes judiciales apliquen de manera excepcional la prisión preventiva aplicada al delito de tráfico ilícito de drogas.

**Segunda:** Se recomienda que los magistrados evalúen el cumplimiento de los presupuestos procesales de la prisión preventiva aplicado a los delitos de tráfico ilícito de drogas.

**Tercera:** Se recomienda que los magistrados evalúen las diferentes medidas alternativas antes de determinar la prisión preventiva aplicada a los delitos de tráfico ilícito de drogas.

**Cuarta:** Se recomienda que los magistrados se capaciten de manera constante sobre la prisión preventiva aplicada a los delitos de tráfico ilícito de drogas.

## REFERENCIAS

- Albarracin, L. (2022). Impedimento de salida: alcances y especial referencia al denominado «testigo importante» | LP. *LP Pasión Por El Derecho*. <https://lpderecho.pe/impedimento-de-salida-alcances-y-especial-referencia-al-denominado-testigo-importante/>
- Aleman, A. (2022, October 9). *Jurisprudencia del artículo 280 del Código Procesal Penal.- Incomunicación* | LP. <https://lpderecho.pe/articulo-280-del-codigo-procesal-penal-incomunicacion/>
- Antay, S., & Rojas, V. (2022). El derecho a la libertad de los imputados por el delito de tráfico ilícito de drogas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 3160–3171. [https://doi.org/10.37811/CL\\_RCM.V6I4.2823](https://doi.org/10.37811/CL_RCM.V6I4.2823)
- Aponte, A. (2020). Criterios aplicables al tratamiento de la prisión preventiva en el contexto de la COVID-19. *UCV Hacer*, 9(4), 109–119. <https://doi.org/10.18050/UCV-HACER.V9I4.582>
- Arévalo-Vásquez, C., Arévalo-Vázquez, E., & Guerra-Coronel, M. (2022). Prisión Preventiva Prima o Ultima Ratio. *Polo Del Conocimiento: Revista Científico - Profesional*, ISSN-e 2550-682X, Vol. 7, Nº. 3, 2022, 7(3), 71. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i3.3751>
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. In *Enfoques Consulting EIRL*. <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Arrias, J., Plaza, B., & Paucar, C. (2020). Análisis socio-jurídico sobre la tipificación y sanción del delito de tráfico de drogas en la legislación ecuatoriana. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 371–376.
- Ballesteros, O., Ortiz, E., & Giuseppe, A. (2019). Catálogo de medidas alternativas a las penas privativas de libertad. *Ediciones El Pacto*, 1–44. [www.elpaccto.eu](http://www.elpaccto.eu)

- Bello, E. (2020). ¿Máximas de la experiencia o íntima convicción en la valoración de los elementos de convicción de la prisión preventiva? In N. Espinoza (Ed.), *La prisión preventiva: Aspectos problemáticos actuales* (pp. 417–424). Iutitia.
- Bell, M. (30 de Marzo de 2020). The community in criminal justice. *DY BOIS REVIEW*, 16(1). <https://squareonejustice.org/wp-content/uploads/2019/10/roundtable-oct2018-The-Community-in-Criminal-Justice-Subordination-Consumption-Resistance-Transformation-by-Monica-C-Bell-1.pdf>
- Burgos, J. (2022). El plazo de la investigación preparatoria | LP. *LP Pasión Por El Derecho*. <https://lpderecho.pe/el-plazo-de-la-investigacion-preparatoria/>
- Cabezón, A., Mucci, S., Araneda, S., & Ríos Erick. (2013). *Prisión preventiva en américa latina: Enfoque para profundizar en el debate*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30357.pdf>
- Cortés, M., Mur, N., Iglesias, M., & Cortés, M. (2020). Algunas consideraciones para el cálculo del tamaño muestral en investigaciones de las Ciencias Médicas. *Medisur*, 18(5), 937–942. <https://medisur.sld.cu/index.php/medisur/article/view/4558/3253>
- Dafnika, S. (8 de Agosto de 2020). A welfare check gone arrest: Attenuation doctrine and the fourth amendment. *Kansas Law Review*(120). <https://kansaslawreview.ku.edu/kansas-criminal-procedure-survey/investigation/a-welfare-check-gone-arrest-attenuation-doctrine-and-the-fourth-amendment/>
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Un diagnóstico de la de mujeres y varones*. [www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)
- Espín, G. (2021). *La aplicación de la prision preventiva frente al principio de presuncion de inocencia y el derecho a la libertad. Un estudio comparado entre Ecuador y Chile* [Para optar el grado de magíster en derecho constitucional]. Universidad Tecnológica Indoamérica.

- Espinoza, B. (2020). Imputación suficiente y prisión preventiva. In Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L. (Ed.), *La prisión preventiva; Aspectos problemáticos actuales* (pp. 255–276).
- Espinoza, E. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. *Revista Sociedad & Tecnología, ISSN-e 2773-7349, Vol. 5, N°. 2, 2022 (Ejemplar Dedicado a: Socialization of Research Results (May-August))*, Págs. 351-364, 5(2), 351–364.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8706071&info=resumen&idioma=ENG>
- Espinoza, M., Salinas, A., Santos, M., & Villegas, A. (2018). Breve análisis del delito de tráfico de drogas en la legislación peruana. *Ius et Tribunalis, 04(04)*. <https://doi.org/10.18259/iet.2018006>
- Gálvez, E. (2020). *La desproporcionalidad del plazo de prisión preventiva en el delito de criminalidad organizada establecido en el Decreto Legislativo N° 1307 y la implementación de medidas alternativas igualmente efectivas* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8709>
- Gansino, E. (2021). *Prisión preventiva, reglas de excepcionalidad en la aplicación judicial ecuatoriana Autor: Gansino Castellano, Edison Fernando* [Para optar el grado de magíster en derecho penal]. Universidad Central del Ecuador .
- Goite, M., & Medina, A. (2020). La prisión preventiva en América Latina en tiempos de reformas y contrarreformas del proceso penal. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de La Seguridad: REEPS, ISSN-e 2531-1565, N°. 7, 2020, 7, 2*.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7695056&info=resumen&idioma=ENG>
- Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-

- acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163–173.  
[https://doi.org/10.26820/RECIMUNDO/4.\(3\).JULIO.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/RECIMUNDO/4.(3).JULIO.2020.163-173)
- Guzman, R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *REVISTA DE DERECHO*, 6(2), 68–79.  
<https://doi.org/10.47712/RD.2021.V6I2.119>
- Hadi, M., Martel, C., Huayta, F., Rojas, R., & Arias, J. (2023). Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis. In *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú.  
<https://doi.org/10.35622/inudi.b.073>
- Haro, R. (2021). La prisión preventiva: breve estudio en Argentina y Ecuador. Tratamiento en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 4(2), 158–168.  
<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/389>
- Heard, C., & Fair, H. (2019). *Pre-Trial detention and its over-use*. London, United State of American: Institute for Criminal Policy Research and the authors.  
[https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/pre-trial\\_detention\\_final.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/pre-trial_detention_final.pdf)
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Las rutas Cuantitativa Cualitativa y Mixta. *Metodología de La Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*, 1–753. [shorturl.at/mwS39](http://shorturl.at/mwS39)
- Hurtado, F. (2020). Fundamentos Metodológicos de la Investigación: El Génesis del Nuevo Conocimiento. *Revista Scientific*, 5(16), 99–119.  
<https://doi.org/10.29394/SCIENTIFIC>
- Leider, R. (2021). The modern common law of crime. *Journal of criminal Law and Criminology*, 111(2), 407-499.  
<https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=7698&context=jclc>

- Liñán, C. (2020). La revisión judicial periódica de oficio de la prisión preventiva y el plazo razonable [Universidad César Vallejo]. In *Repositorio Institucional* - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47485>
- Lofstrom, M., & Martín, B. (Octubre de 2022). Crime Trends in California. *Public Policy Institute of California - PPIC*. <https://www.ppic.org/publication/crime-trends-in-california/>
- Llontop, B. (2023). *Aplicación de la proporcionalidad como presupuesto de razonabilidad de la prisión preventiva para la prevalencia de la libertad personal como regla (Chiclayo, 2015-2018)* [Para optar el grado de magíster de derecho con mención en ciencias penales ]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Marat, E., & Botoeva, G. (2022). Drug trafficking, violence, and corruption in Central Asia. *SOCACE - Serious Organised Crime & Anti Corruption Evidence*(7). <https://www.birmingham.ac.uk/documents/college-social-sciences/government-society/publications/drug-trafficking-violence-and-corruption-in-central-asia-research-paper.pdf>
- Marchuk, Y. (2017). Medidas de coerción personal en el proceso penal – prisión preventiva y medidas alternativas. *Revista Jurídica de La Universidad Americana*, 5(1). <https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/revistajuridicaua/article/view/177>
- Mera, G. (2022). *Las penas alternativas a la privación de libertad en el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima escala*. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Missiego, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius et Praxis*, 53(053), 125–135. <https://doi.org/10.26439/IUSETPRAXIS2021.N053.5073>
- Montero, A. (2021). Un análisis del mecanismo de la conformidad. *Ius et Praxis*, 27(3), 198–217. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122021000300198>

- Mrabure, K., & Abhulimhen, A. (Junio de 2020). Examining the crime of conspiracy in Nigeria and selected commonwealth jurisdictions. *Journal of Law and Criminal Justice*, 8(1), 15-29. <https://doi.org/10.15640/jlcj.v8n1a2>
- Olié, A. (2021). Función cautelar de la prisión preventiva en el sistema interamericano de derechos humanos. Análisis crítico de la legislación pampeana. *Perspectivas de Las Ciencias Económicas y Jurídicas*, 11(2), 89–106. <https://doi.org/10.19137/perspectivas-2021-v11n2a06>
- Ordoñez, K. (2022). El delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021 [Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. In *Universidad Inca Garcilaso de la Vega*. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6355>
- Ordoñez, R. (2021). Prisión preventiva desde el control de convencionalidad de la corte interamericana de derechos humanos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 13(25), 50–67. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-VOL.13-NUM.25-2021-3613>
- Padilla, J. (2020). Aspectos que influyen en el magistrado al valorar la prisión preventiva. In N. Espinoza (Ed.), *La prisión preventiva* (pp. 373–394). Editorial Iustitia.
- Pérez, S. (2020). Las sentencias piloto del TEDH sobre los tratos inhumanos y degradantes en las cárceles europeas. *EUNOMÍA. Revista En Cultura de La Legalidad*, 18, 130–147. <https://doi.org/10.20318/EUNOMIA.2020.5267>
- Recurso de apelación interpuesto por Rossel Alberto y otros, (2022).
- Proaño, W. (2022). *La vulneración al principio constitucional de excepcionalidad de la prisión preventiva por la aplicación del art. 536 inc 1 del coip en la ciudad de Salcedo en el año 2020* [Tesis para optar el grado de magister en derecho constitucional ]. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Ramírez-Velásquez, J., & Ávila-Espinoza, R. (2022). Análisis de los factores relacionados con el tráfico de sustancias catalogadas sujetas a

- fiscalización. *Domino de Las Ciencias*, 8(1), 610–633.  
<https://doi.org/10.23857/dc.v8i1.2515>
- Romero, H., Real, J., Ordoñez, J., Gavino, G., & Saldarriaga, G. (2021). *Metodología de la investigación*.
- Ruiz, C., & Valenzuela, M. (2022). Metodología de la investigación. *Fondo Editorial UNAT*. <https://doi.org/10.56224/EDIUNAT.4>
- Saenz, N. (2022). *La razonabilidad de los plazos en la prisión preventiva y la protección de los derechos fundamentales del justiciable en la Corte Superior de Ancash* [Para optar el grado de doctor en Derecho]. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Sánchez, M. (2022). *Prisión preventiva como pena anticipada en el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización*. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Sánchez-Lazcano, J., Wesley, R., & Gaona, M. (2020). La fase escrita de la etapa intermedia en el proceso penal acusatorio. *Edähi Boletín Científico de Ciencias Sociales y Humanidades Del ICSHu*, 8(16), 47–59.
- Sariago, F. (2019). LA PRISIÓN PREVENTIVA EN AUSENCIA, BAJO LA HIPÓTESIS DE INASISTENCIA DEL IMPUTADO AL JUICIO ORAL. UN ASUNTO DE OPORTUNIDAD. *Actualidad Jurídica*, 295–327.  
[https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ40\\_295.pdf](https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ40_295.pdf)
- Tuapanta, J., Duque, M., & Mena, A. (2017). Alfa de cronbach para validar un cuestionario de uso de tic en docentes universitarios. *Revista MktDescubre*, 37–48. <https://core.ac.uk/download/pdf/234578641.pdf>
- Zamora, J. (2020). RAZONES Y SINRAZONES EN LOS PELIGROS PROCESALES PARA EL DICTADO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA. *Revista Jurídica IUS Doctrina*, 13(1).  
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/45938>
- Bell, M. (30 de Marzo de 2020). The community in criminal justice. *DY BOIS REVIEW*, 16(1). Obtenido de <https://squareonejustice.org/wp->

content/uploads/2019/10/roundtable-oct2018-The-Community-in-Criminal-Justice-Subordination-Consumption-Resistance-Transformation-by-Monica-C-Bell-1.pdf

Dafnika, S. (8 de Agosto de 2020). A welfare check gone arrest: Attenuation doctrine and the fourth amendment. *Kansas Law Review*(120). Obtenido de <https://kansaslawreview.ku.edu/kansas-criminal-procedure-survey/investigation/a-welfare-check-gone-arrest-attenuation-doctrine-and-the-fourth-amendment/>

Fondevila, G., & Quintana, M. (2021). Pre-Trial detention and legal defence in Latin America. *International Journal of Law in Context* , 75-90.

Heard, C., & Fair, H. (2019). *Pre-Trial detention and its over-use*. London, United State of American: Institute for Criminal Policy Research and the authors. Obtenido de [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/pre-trial\\_detention\\_final.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/pre-trial_detention_final.pdf)

Leider, R. (2021). The modern common law of crime. *Journal of criminal Law and Criminology*, 111(2), 407-499. Obtenido de <https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=7698&context=jclc>

Lofstrom, M., & Martín, B. (Octubre de 2022). Crime Trends in California. *Public Policy Institute of California - PPIC*. Obtenido de <https://www.ppic.org/publication/crime-trends-in-california/>

Marat, E., & Botoeva, G. (2022). Drug trafficking, violence, and corruption in Central Asia. *SOCACE - Serious Organised Crime & Anti Corruption Evidence*(7). Obtenido de <https://www.birmingham.ac.uk/documents/college-social-sciences/government-society/publications/drug-trafficking-violence-and-corruption-in-central-asia-research-paper.pdf>

Mrabure, K., & Abhulimhen, A. (Junio de 2020). Examining the crime of conspiracy in Nigeria and selected commonwealth jurisdictions. *Journal of Law and Criminal Justice*, 8(1), 15-29. doi:10.15640/jlcj.v8n1a2

## **ANEXOS**

## ANEXO 1: Matriz de consistencia

**TÍTULO:** Prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE E INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>Problema General</b> PG. ¿Cómo se aplica la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022?</p> <p><b>Problemas específicos</b> PE. 1. ¿Cómo se aplican los presupuestos procesales de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022? PE2. ¿Se evalúa las medidas alternativas de prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022? PE3. ¿Cómo se evalúa los grados de conocimientos para determinar la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022?</p>	<p><b>Objetivo General</b> OG. Determinar cómo se aplica la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022</p> <p><b>Objetivos específicos</b> OE.1. Determinar el cumplimiento de los presupuestos procesales de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022. OE.2. Determinar cómo se evalúa las medidas alternativas de prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022. OE.3. Determinar cómo se evalúa los grados de conocimiento para determinar la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> HG. La prisión preventiva es efectiva como medida excepcional y no como regla general en el delito de tráfico ilícitos de drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022</p> <p><b>Hipótesis específicos</b> HE.1. Los presupuestos procesales se cumplen en la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022. HE.2. Las medidas alternativas son evaluadas antes de determinar la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022. HE.3. Los grados de conocimiento son evaluados para determinar la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022.</p>	<p><b>Variable independientes:</b> <b>X. La prisión preventiva</b> X1. Presupuestos procesales Indicadores - X.1.1. Elementos de convicción - X.1.2. Gravedad de la pena - X.1.2. Peligro procesal Indicadores X2. Medidas alternativas - X.2.1. Detención domiciliaria - X.2.2. Comparecencia restrictiva X3 Grados de conocimiento Indicadores - X.3.1. Nivel Intermedio (sospecha o probabilidad) - X.3.2. Nivel alto (certeza)</p> <p><b>Variables dependiente:</b> <b>Y. Delito del tráfico ilícitos de drogas</b> Y1 Modalidad de delitos Indicadores - Y.1.1. Promover, favorecer y facilitar - Y.1.2. Elaborar e producir insumos químicos - Y.1.3. Conspiración - Y.1.4. Posesión Y2 Figuras - Y.2.1. Agravadas - Y.2.2. Atenuadas</p>	<p>Nivel Descriptivo correlacional.</p> <p>Tipo Aplicada</p> <p>Diseño Transversal</p> <p>Población 100 abogados de San Miguel – Ayacucho.</p> <p>Muestra Muestreo estadístico. La muestra es de 80 abogados</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p>

ANEXO 2: Matriz de operacionalización de variable

TÍTULO: Prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022.

VARIABLES DE ESTUDIO	DIFINICIÓN CONCEPTUAL	DIFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Prisión preventiva</b>	La Prisión preventiva al ser una medida que priva un derecho fundamental tiene que evaluar diferentes presupuestos procesales, por lo que se debe evaluar la aplicación de otras medidas alternativas antes de determinar la prisión preventiva. (Lamas P., 2020).	Se evalúa cómo se aplica la normativa para la determinación de la aplicación de los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva. Son los grados de conocimiento que la autora menciona en la determinación de la prisión preventiva, pero sin la privación de la libertad.	X1: presupuestos	Fundados y graves elementos de convicción  La gravedad de pena Peligro procesal	<b>Likert</b>  5= Muy frecuente 4= Bastante frecuente 3= Frecuente 2= Infrecuente 1= Nada frecuente
<b>Tráfico ilícito de drogas</b>	El delito de tráfico ilícito de drogas tipificado en su artículo 296 del Código Penal el cual menciona cuatro modalidades de delitos relacionadas al tráfico de drogas; asimismo, menciona figuras tanto las agravantes y atenuantes que se deben de considerar para la determinación de un delito (Pariona A., 2019)	Son mecanismo que cumple la misma finalidad de la prisión preventiva, pero sin la privación de la libertad.  Es la acción que tiene la persona como una predisposición para vulnerar las normas sociales. Son figuras agravantes y tanto atenuantes mediante el cual se determina la gravedad de los hechos delictivos.	X2: Medidas alternativas  X3: Grados de conocimiento	Nivel Intermedio (sospecha o probabilidad)  Nivel alto (certeza)  Detención domiciliaria Comparecencia restrictiva	
			Y1: Modalidad de delitos  Y2: Figuras	Promover, favorecer y facilitar Elaborar e producir insumos químicos Conspiración Posesión Conspiración  Agravadas  Atenuadas	



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CUESTIONARIO

### Estimado participante:

El presente cuestionario tiene como propósito recabar información sobre el tema “Prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022”, el cual consta de 20 preguntas. Al leer cada una de ellas, concentre su atención de manera que la respuesta que emita sea fidedigna y confiable, marcando con una X la respuesta que considere con una opción de la escala valorativa. La información que se recabe tiene por objeto la realización de un trabajo de investigación relacionado con el derecho penal y procesal penal.

No hace falta su identificación personal en el instrumento, sólo es de interés los datos que pueda aportar de manera sincera y la colaboración que pueda brindar.

**¡Muchas Gracias!**

**5= Muy frecuente || 4= Bastante frecuente || 3= Frecuente || 2= Infrecuente||  
1= Nada frecuente**

N°	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
<b>Prisión preventiva</b>						
<b>Presupuestos</b>						
1	¿El fiscal cumple con acreditar suficientes elementos de convicción?					
2	¿Los elementos de convicción contribuyen al cumplimiento de la función persecutora y sancionadora del Estado?					
3	¿La gravedad de la pena se determina con razonabilidad?					
4	¿La gravedad de la pena se determina con proporcionalidad?					
5	¿El peligro procesal se basa en hechos concretos?					
6	¿El peligro procesal se basa en un alto grado de objetividad?					
<b>Medidas alternativas</b>						
7	¿En audiencia de prisión preventiva se advierte que existe una medida alternativa como la detención domiciliaria que cumple la misma finalidad?					
8	¿Se determina la detención domiciliaria como medida alternativa?					

9	¿En audiencia de prisión preventiva se advierte que existe una medida alternativa como la comparecencia restrictiva que cumple la misma finalidad?						
10	¿Se determina la comparecencia restrictiva como medida alternativa?						
<b>Grados de conocimientos</b>							
11	¿El fiscal cuenta con sospecha o probabilidad suficiente de elementos de convicción para determinar la existencia del delito?						
12	¿El fiscal cuenta con la probabilidad suficiente de elementos de convicción para determinar la responsabilidad del imputado?						
13	¿El juez se encuentra convencido en un nivel alto de certeza de la existencia del delito?						
14	¿El juez se encuentra convencido con un nivel alto de certeza de la responsabilidad del imputado?						
<b>Delito de tráfico ilícito de drogas</b>							
<b>Modalidad de delitos</b>							
15	¿La prisión preventiva se determina como medida excepcional en delitos relacionados a promover, favorecer y facilitar el tráfico de drogas?						
16	¿La prisión preventiva se determina como medidas excepcional en delitos relacionados a elaborar e producir insumos químicos para el tráfico de drogas?						
17	¿La prisión preventiva se determina como medida excepcional en delitos de conspiración a tráfico de drogas?						
18	¿La prisión preventiva se determina como medida excepcional en delitos relacionados a la posesión de droga ilícita?						
<b>Figuras</b>							
19	¿La prisión preventiva se determina como medida excepcional ante una circunstancia agravante?						
20	¿La prisión preventiva se determina como medida excepcional ante una circunstancia atenuante?						

ANEXO 4: *Ficha de opinión de experto*

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Zunilda Vizcarra Guillen	6	Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				/		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				/		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.				/		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.				/		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				/		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				/		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.				/		
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.				/		
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.				/		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable     Aplicable después de corregir     No aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 80%

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Bernard Villca Luis

CARGO U OCUPACIÓN: Docente Universitario

LUGAR DE TRABAJO: UCV ATE

  
Firma del Experto Informante  
DNI: 7.969.077

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
BENAVENTE VILLENA, LUIS CARLOS DNI 09299107	<b>MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD</b>  Fecha de diploma: 08/09/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 03/04/1997 Fecha egreso: 02/02/1999	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <b>PERU</b>
BENAVENTE VILLENA, LUIS CARLOS DNI 09299107	<b>BACHILLER EN INGENIERIA INDUSTRIAL</b>  Fecha de diploma: 17/03/1994 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA <b>PERU</b>
BENAVENTE VILLENA, LUIS CARLOS DNI 09299107	<b>INGENIERO INDUSTRIAL</b>  Fecha de diploma: 30/06/1995 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA <b>PERU</b>

## FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

### I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Zunilda Vizcarra Guillen	6	Derecho Penal y Procesal Penal

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

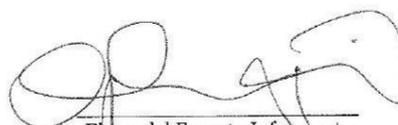
INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				✓		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.				✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.				✓		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				✓		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				✓		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.				✓		
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.				✓		
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.				✓		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable     Aplicable después de corregir     No aplicable

### IV. PROMEDIO DE VALORACION: 80%

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Avila Fernandez, Mauricio  
 CARGO U OCUPACIÓN: Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial de La Mar  
 LUGAR DE TRABAJO: Fiscalía Provincial Penal de La Mar

  
 Firma del Experto Informante  
 DNI: 42425261

**GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

## Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
AVILA FERNANDEZ, MAURICIO DNI 42406261	<b>MAESTRO EN DERECHO, MENCION CIENCIAS PENALES</b>  Fecha de diploma: 04/11/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 03/05/2011 Fecha egreso: 28/04/2013	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA <b>PERU</b>
AVILA FERNANDEZ, MAURICIO DNI 42406261	<b>ABOGADO</b>  Fecha de diploma: 21/10/2010 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACION CIVIL <b>PERU</b>
AVILA FERNANDEZ, MAURICIO DNI 42406261	<b>BACHILLER EN DERECHO</b>  Fecha de diploma: 13/11/2009 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA <b>PERU</b>

(\*\*\*) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p. m.

## FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

### I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Zunilda Vizcarra Guillen	6	Derecho Penal y Procesal Penal

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					X	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [  ]      Aplicable después de corregir [  ]      No aplicable [  ]

### IV. PROMEDIO DE VALORACION: ...97.5 %...

APPELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: ...Dra. **Nolazco Carrión Angela Margarita**.....

CARGO U OCUPACIÓN: Docente  
LUGAR DE TRABAJO: UNE EGV



Firma del Experto Informante  
DNI: ...09467547..

## Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
NOLAZCO CARRION, ANGELA MARGARITA DNI 09467647	<b>DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION</b>  Fecha de diploma: 08/01/18 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL  Fecha matrícula: 04/01/2013 Fecha egreso: 08/12/2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <b>PERU</b>
NOLAZCO CARRION, ANGELA MARGARITA DNI 09467647	<b>LICENCIADO EN EDUCACION TECNOLOGIA DEL VESTIDO</b> Fecha de diploma: 13/06/99 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  TIPO: • <b>DUPLICADO</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <b>PERU</b>
NOLAZCO CARRION, ANGELA MARGARITA DNI 09467647	<b>BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION</b>  Fecha de diploma: 09/10/98 Modalidad de estudios: PRESENCIAL  TIPO: • <b>DUPLICADO</b>  Fecha matrícula: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <b>PERU</b>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Prisión Preventiva en el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel – Ayacucho, 2022", cuyo autor es VIZCARRA GUILLEN ZUNILDA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Agosto del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL <b>DNI:</b> 07658393 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 12-08- 2023 18:15:11

Código documento Trilce: TRI - 0639863